

ACTA Nº 021-2022-CU
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(jueves 24 de noviembre de 2022)

En el Callao, a las 09:00 horas del día jueves 24 de noviembre de 2022, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, en el edificio del rectorado, sito en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Callao, de manera presencial, bajo la presidencia de la señora Rectora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, el señor Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, el Señor Vicerrector de Investigación Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, el señor Director de la Escuela de Posgrado Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, en calidad de Secretario General de la Universidad, y presente en línea, el representante estudiantil Sr. CHRISTIAN JUNIOR BRAVO SÁNCHEZ con el objeto de realizar la sesión ordinaria de la fecha, según citación y agenda.

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.
2. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR:
 - 2.1 Dr. VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMINGUEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 103-2022-CU.
3. RATIFICACIÓN DOCENTE DE CATEGORÍA DE LA DRA. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN – FCS.
4. PROMOCIÓN DOCENTE:
 - 4.1 Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA – FIEE.
 - 4.2 Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ – FCS.
5. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA – FCE.
6. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS DOCENTES:
 - 6.1 Dr. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE.
 - 6.2 Ing. EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE.
 - 6.3 Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA.
 - 6.4 Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY y CPC CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO.
 - 6.5 Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES y Mg. GUIDO MERMA MOLINA.
 - 6.6 Mg. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA.
 - 6.7 Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ.
 - 6.8 Dr. ELMER LEÓN ZÁRATE, Mg. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO y el estudiante SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO.
 - 6.9 Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE.
 - 6.10 Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES.
7. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR:
 - 7.1 Dr. WALTER FLORES VEGA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 154-2020-R.
 - 7.2 Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA CONTRA LAS RESOLUCIONES N°s 506-2022-R y 528-2022-R.
 - 7.3 Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 035-2022-R.
8. PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE LA DECANA DE LA FIARN PARA EMITIR RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS Y OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES.
9. MODIFICACIÓN DEL CONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL IV CICLO TALLER DE TESIS PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.
10. PEDIDO DEL PRONABEC SOBRE EXONERACIÓN DE COSTOS DE EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN A POSTULANTES A BECA 18 – CONVOCATORIA 2023.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Buenos días. Damos la bienvenida a todos ustedes en nombre de nuestra Universidad. Teniendo el quórum, vamos a pasar a la aprobación de Actas. Señor Secretario.

APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación del Acta N° 019-2022-CU, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del miércoles 05 de octubre de 2022.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Observaciones? No habiendo observaciones. Se da por aprobada.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación del Acta N° 020-2022-CU, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Universitario del miércoles 26 de octubre de 2022.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Observaciones? No habiendo observaciones. Se da por aprobada.

A. DESPACHO

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Procederé a dar lectura a los documentos que han ingresado para ser vistos en el despacho de la sesión de Consejo Universitario de hoy:

1. Oficio N° 1441-2022-R/UNAC (Expediente N° E2020757), la señora Rectora dispone la inclusión en la sesión ordinaria de Consejo Universitario la ratificación de la CPC LUZMILA PAZOS PAZOS como Directora de la Oficina General de Administración, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.



2. Oficio N° 1439-2022-R/UNAC (Expediente N° E2020651), la señora Rectora dispone la inclusión en la sesión ordinaria de Consejo Universitario la ratificación del Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

3. Informe Legal N° 1262-2022-OAJ (Expediente N° 2009372), sobre la solicitud de ratificación del docente Mg. JUAN CARLOS BASTIDAS SANCHEZ en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

4. Informe Legal N° 1259-2022-OAJ (Expediente N° E2015732), sobre la solicitud de cambio de dedicación del docente Mg. OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA de la categoría Auxiliar Tiempo Parcial a Auxiliar TIEMPO COMPLETO adscrito en la Facultad de Ciencias Económicas.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

5. Informe Legal N° 1269-2022-OAJ (Expediente N° E2009129), sobre la solicitud de promoción de la docente ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ, de la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita en la Facultad de Ciencias de la Salud.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

6. Informe Legal N° 1248-2022-OAJ (Expedientes N°s 2010123 y E2014607) sobre el Dictamen del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado a los docentes Mg. EMILIO CASTILLO JIMENEZ, Dr. EDISON MONTORO ALEGRE, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN y Mg. WILFREDO MENDOZA QUISPE.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

7. Informe Legal N° 1247-2022-OAJ (Expedientes N°s 2011549, 2020522, 2021003 y E2017961), sobre solicitud de nulidad y presentación de descargos del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral N° 161-2022-R al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Lo pasamos a la Orden del Día.

B. INFORMES

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Oficio N° 137-2022-LCLV-PARLANDINO de la parlamentaria andina de la República del Perú, Leslye Carol Lazo Villón. Asunto: Reunión Primera Misión Académica UTAH-PERÚ, donde informa que previamente se hizo llegar una invitación por parte de Cámara IUTA-PERÚ para ser parte de la reunión de la primera misión académica de cooperación técnica al Estado de IUTA en los EE. UU, por tal motivo se le invita a participar de una reunión de coordinación para el día martes 22 de noviembre de 4 a 5 pm.

C. PEDIDOS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se informa que no se registra pedido alguno.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Se ponen a consideración del Consejo Universitario los siguientes grados y títulos cuyo resumen se va a dar lectura:

N°	FAULTADES	BACHILLERES	TÍTULOS	ESPECIALISTAS	MAESTROS	TOTAL
1	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	33	33			66
2	CIENCIAS CONTABLES	40	23			63
3	CIENCIAS ECONOMICAS	11	5		1	17
4	CIENCIAS DE LA SALUD			27	20	47
	ENFERMERÍA	15	2			17
	EDUCACION FISICA	1	1			2
5	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA				1	1
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	20	13			33
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	16	4			20
6	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS				1	1
	INGENIERÍA INDUSTRIAL		12			12
	INGENIERÍA DE SISTEMAS		16			16
7	INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA					0
	INGENIERÍA MECÁNICA	6	8			14
8	INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS					0
	INGENIERÍA PESQUERA		6			6

27	PADILLA CHAPARRO KATHERINE GINA	10/11/2022	AUTOMÁTICO
28	PALOMINO SUASNABAR YENIFER ERIKA	10/11/2022	AUTOMÁTICO
29	QUISPE ROMERO DARLY BRICETT	10/11/2022	AUTOMÁTICO
30	RIVERA FLORES RONALDO ERICK	10/11/2022	AUTOMÁTICO
31	SANTOS LLANCCE LESLY VANESSA	26/10/2022	AUTOMÁTICO
32	SARMIENTO ASENCIO ESTEFANY JUDITH	26/10/2022	AUTOMÁTICO
33	SEDANO SALVADOR ROSARIO ELIZABETH	10/11/2022	AUTOMÁTICO
34	SIFUENTES CASTRO JULIO STEVEN	26/10/2022	AUTOMÁTICO
35	TARAZONA QUISPE SCOTT BILL	26/10/2022	AUTOMÁTICO
36	TEJADA ALAYO HERMAN ENRIQUE	26/10/2022	AUTOMÁTICO
37	UBALDO TRINIDAD CLAIRE BETSY	26/10/2022	AUTOMÁTICO
38	VALDIVIA TARAZONA JOSUE DAVID	26/10/2022	AUTOMÁTICO
39	VILLA LOBON JOSE	10/11/2022	AUTOMÁTICO
40	ZUÑIGA MARTINEZ JAIME LUIS	10/11/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

BACHILLER EN ECONOMÍA

1	ABANTO DAVILA GRETY IBET JOSSELYN	21/10/2022	AUTOMÁTICO
2	CARRION PESANTES JORGE LUIS	21/10/2022	AUTOMÁTICO
3	EVANAN ALLCACHUAMAN MAYOVAR ALEX	21/10/2022	AUTOMÁTICO
4	GRANDA MATA ANGELINE CHARLENE	21/10/2022	AUTOMÁTICO
5	LEON SILVA ADRIAN ALEJANDRO	21/10/2022	AUTOMÁTICO
6	MOYA GOMEZ THALIA LUCERO	21/10/2022	AUTOMÁTICO
7	OLIVARES JIMENEZ BRAYAN	21/10/2022	AUTOMÁTICO
8	PEREZ MORALES NADIA LORENA	21/10/2022	AUTOMÁTICO
9	RIVERA SERRANO LIZBETH MARIANELA	21/10/2022	AUTOMÁTICO
10	TUESTA CRUZ JHON ARNOL	21/10/2022	AUTOMÁTICO
11	VILCHEZ DIAZ OLENKA	21/10/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BACHILLER EN ENFERMERÍA

1	ALDAVES VENTUROZO SERGIO DANIEL	16/11/2022	AUTOMÁTICO
2	BENAVIDES FELIX YURIKO YAHAIRA GRISEL	16/11/2022	AUTOMÁTICO
3	CALAGUA BALBIN CHRISTOPHER ENRIQUE	28/10/2022	AUTOMÁTICO
4	CCOYLLO GALINDO LUZ MARINA	16/11/2022	AUTOMÁTICO
5	CONDORI LUYO LESLIE ALEXANDRA	28/10/2022	AUTOMÁTICO
6	CUSTODIO CHOCHOCA LIZBETH FLOR	16/11/2022	AUTOMÁTICO
7	ERQUINIO PEREZ RAUL KEVIN	16/11/2022	AUTOMÁTICO
8	ESTELA ARIAS NAYELI MERIAN	28/10/2022	AUTOMÁTICO
9	FLORES BAUTISTA MIRELLA LIZETH	28/10/2022	AUTOMÁTICO
10	GONZALES LANDEO VLADIMIR ARMANDO	28/10/2022	AUTOMÁTICO
11	GRECCO CASTILLO FIORELLA EDITH	28/10/2022	AUTOMÁTICO
12	LEVANO ALCALA GLADYS MILAGROS	28/10/2022	AUTOMÁTICO
13	RAMIREZ PUJAICO LEIDA YAZURY	16/11/2022	AUTOMÁTICO
14	USCAMAYTA SANCHEZ ANGELA ESPERANZA	28/10/2022	AUTOMÁTICO
15	VALLEJOS MEZA VALERY ARACELY	16/11/2022	AUTOMÁTICO

BACHILLER EN EDUCACIÓN FÍSICA

1	QUISPE VELASQUEZ ANDREA REGINA	28/10/2022	AUTOMÁTICO
---	--------------------------------	------------	------------

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

1	CABANILLAS GONZALES RICAR CLIXSMAN	09/11/2022	AUTOMÁTICO
2	CRUZ MORIANO PABLO ANTONIO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
3	FELIX BOCANEGRA TANIA ELIZABETH	09/11/2022	AUTOMÁTICO
4	FERNANDEZ GOMEZ GIANPIERRE CESAR	09/11/2022	AUTOMÁTICO
5	FERNANDEZ MARIN SOLANGE GERALDINE	09/11/2022	AUTOMÁTICO
6	FLORES ANSELMO CARLOS EDUARDO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
7	HONORIO GUTIERREZ ALFREDO EDWIN	09/11/2022	AUTOMÁTICO
8	JAUREGUI PEREZ BRYAN JHORDANNY	09/11/2022	AUTOMÁTICO
9	MENDOZA QUINTO LUIS ERNESTO	26/10/2022	AUTOMÁTICO
10	OCHANTE SULCA ROBERTO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
11	ORMAECHE RONCEROS GIANCARLOS ALFREDO	26/10/2022	AUTOMÁTICO
12	PEREZ PANUERA ALEXANDER	09/11/2022	AUTOMÁTICO
13	QUISPE CHOQUEHUANCA DIEGO EDUARDO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
14	RODRIGUEZ ORTIZ SANDRO EDWIN	09/11/2022	AUTOMÁTICO
15	SEMINARIO MEDINA CARLOS ALBERTO	26/10/2022	AUTOMÁTICO
16	TUMIALAN MEDINA RAUL GALOIS	26/10/2022	AUTOMÁTICO
17	VILLOSLADA ROQUE JAMIL DARLEY	09/11/2022	AUTOMÁTICO
18	YAURI UNOCC PAUL	26/10/2022	AUTOMÁTICO
19	ZAMORA RODRIGUEZ JOEL PAUL	26/10/2022	AUTOMÁTICO
20	ZUÑIGA POMA ALEJANDRO DANIEL	09/11/2022	AUTOMÁTICO

BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRÓNICA

1	ALAVE CHOQUE HEBER ALEXANDER	09/11/2022	AUTOMÁTICO
2	BALLENA FALEN CRISTHIAN ELMER	09/11/2022	AUTOMÁTICO
3	BOLIVAR HUAYANAY JHONATAN	09/11/2022	AUTOMÁTICO
4	CRUZ ESPINOZA JORGE LUIS	09/11/2022	AUTOMÁTICO
5	DAMIANO PEREZ ELVIS EUSEBIO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
6	GRANDA COLLADO JOSE	09/11/2022	AUTOMÁTICO
7	JARA MORALES STEFHANO GUILLERMO	09/11/2022	AUTOMÁTICO

8	MARCELO CHAVARRIA JOSUE AMIR	09/11/2022	AUTOMÁTICO
9	MAYORGA GUEVARA IBRAHIM ANTONIO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
10	MENDEZ GONZALES JAIR EDUARDO	09/11/2022	AUTOMÁTICO
11	MONTALVO CARHUAMACA ALEX	09/11/2022	AUTOMÁTICO
12	PECHE MECHATO JOSE ANTHONY	09/11/2022	AUTOMÁTICO
13	PRINCIPE VISARRES JULYNNHIO MOISES	09/11/2022	AUTOMÁTICO
14	SALAZAR LEGUIA ADOLFO EDUARDO	26/10/2022	AUTOMÁTICO
15	VALLADARES RIVERA BEBETO ELMER	26/10/2022	AUTOMÁTICO
16	ZAMBRANO BERROCAL ALBERTH ALFREDO	09/11/2022	AUTOMÁTICO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA

1	CONDORI APAZA, KEWIN JUNIOR	09/08/2022	AUTOMÁTICO
2	GUEVARA CAMPOS JONATHAN ANTHONY	11/10/2022	AUTOMÁTICO
3	LAVIERIAN HERRERA EFRAIN VITALIANO	08/11/2022	AUTOMÁTICO
4	LIRIO FRUCTUOSO HANDY ROLLY	08/11/2022	AUTOMÁTICO
5	LOPEZ TRUJILLO RONY KEVIN	08/11/2022	AUTOMÁTICO
6	ORDOÑEZ MAURICIO ALEJANDRA NICOL	08/11/2022	AUTOMÁTICO

b. TÍTULO PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN

	Fecha de Aprob.	Modalidad
1	ALJOBIN CONTRERAS KATIA MILAGROS	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	BAUTISTA YUPANQUI CELINDA DIANA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	BAZAN DE LA CRUZ MARITZA ESTEFANI	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	BENAVIDES ALVARADO JOHAN ANTONIO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	CHAPA PRINCIPE EDUARDO MOISES	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	CLAUX QUILCA WENDY DEL ROCIO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
7	CORTEZ RIOS ABEL GUSTAVO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
8	CUADROS SANCHEZ DIEGO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
9	GARCIA LOPEZ CHRISTIAN RONNY	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
10	GOMEZ CACERES DIANA STEFANIE	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
11	GUERRA PEÑA EDITH VIRGINIA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
12	GUERRERO LEON JOSELYN BEATRIZ	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
13	HUAMAN HUAMAN ANITA LUCIA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
14	JARA GONZALES DIEGO ALONSO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
15	MARCONI DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
16	MAYTA RAMOS MARIA DEL ROSARIO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
17	MEDINA MORALES SHERLY BETTY	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
18	MONTAÑEZ CASTILLO LUZ EMELY	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
19	MONTES GARRO CLARISA ALVINA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
20	NARCISO NAUPA HEYDI CAROLINA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
21	NUGENT BUSTAMANTE FRANK EDUARDO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
22	OCHANTE ANASTACIO BRIGITTE CECILIA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
23	PALOMINO APOLAYA HAROLD ALDAHIR	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
24	QUIROZ VARAS ALEJANDRO AGUSTIN	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
25	SALDAÑA MELGAREJO NEREIDA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
26	SANTOS ROMAN MARIA JESUS	28/10/2022 TESIS
27	SARAVIA QUISPE LUIS GUSTAVO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
28	SOLIS MEJIA JUAN DIEGO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
29	TORRES MENESES KATIA VERONICA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
30	VALDEZ DONAYRE GISELL CAROLINA	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
31	VALERIO VALLE HUGO ALEXIS	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
32	VILCAMICHI LOPEZ ADRIANA JHOSELIN	28/10/2022 TESIS
33	YOVERA MARUJO JHONATAN FERNANDO	28/10/2022 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

1	ARMAS CASTAÑEDA RONALD	26/10/2022	TESIS
2	ARNAO COSI CRISTHIAN FERNANDO	26/10/2022	TESIS
3	AYALA TINEO DAYANA ROSA OLGA	26/10/2022	TESIS
4	COTARATE FLORES HUSSEHIN JAIME	26/10/2022	TESIS
5	CUBA GUTIERREZ KARINA SOFIA	14/11/2022	TESIS
6	DIAZ PIMENTEL DAVID ERNESTO	14/11/2022	TESIS
7	GUERRA SANTOS LUZ MILAGROS	14/11/2022	TESIS
8	IBARRA VARGAS PEDRO MOISES	26/10/2022	TESIS
9	IGREDA DIAZ BELIZA CONSUELO	26/10/2022	TESIS
10	JAYO AYALA JEAN PIERRE DAVID	14/11/2022	TESIS
11	JULCA CASQUIN JORGE LUIS	26/10/2022	TESIS
12	MARIANO SALAZAR CAROL XIMENA	26/10/2022	TESIS
13	OSORIO SANTI ALEX MICHAEL	26/10/2022	TESIS
14	RAMOS CAMPOS BETSEY FIORELA	26/10/2022	TESIS
15	ROCA PADILLA MARIE ANN NOEMI	14/11/2022	TESIS
16	SILVA RAMOS HECTOR BORIS	26/10/2022	TESIS
17	TIRADO LEON WILLIAM ERIKSSON	26/10/2022	TESIS
18	TITO ALEGRIA DARIO	14/11/2022	TESIS
19	TORRES ORELLANA STEFANY GUILIANE	14/11/2022	TESIS
20	VELASQUEZ TASAYCO YOSELIN KARIN	14/11/2022	TESIS
21	VILA ARQUE LAURA MARIBEL	26/10/2022	TESIS
22	VILA DIAZ JAVIER ENRIQUE	26/10/2022	TESIS



23	VIVAS SIERRA ELDER REY	26/10/2022	TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS			
TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA			
1	BARROS CONTRERAS KELLY ALCIRA	21/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	CARMELINO LARA MAYRA ALEJANDRA	21/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	QUISPE MITMA CARLOS ALFREDO	21/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	SUYO MAMANI CAROLINA	21/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	VERA ISLA JAMES	21/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA			
1	MORI ALVARADO JHUBICA ISABEL	28/10/2022	TESIS
2	ZENTENO RUBINO LILY MERY	16/11/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN CAP)
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA			
1	GARRIDO LUYO HATZHAINM RULVENMERTH YASSETH	28/10/2022	TESIS
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA			
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA			
1	BERMUDEZ CHAVEZ, LUIS ANGEL	26/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	CASTILLO CACEDA JOHAN CESAR	09/11/2022	TESIS
3	CAYETANO GOMEZ JUAN ALBERTO	09/11/2022	TESIS
4	FARFAN FERNANDEZ LUIS ALBERTO	26/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	GAGO CARDENAS, JACK LUIS	26/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	GUZMAN ALVA PEDRO SEBASTIAN	09/11/2022	TESIS
7	MUNIVE MITMA MICHAEL LUIS	09/11/2022	TESIS
8	PAUCAR ESCALANTE ULDRICH FRANCISCO	09/11/2022	TESIS
9	RAFAEL CHACON JOSE MIGUEL	09/11/2022	TESIS
10	SALCEDO HUACHALLANQUI KENNY SAUL	09/11/2022	TESIS
11	SALCEDO ROSALES ERICK ROLLER	09/11/2022	TESIS
12	TIPULA ZAMBRANO, JENNYFER SOLEDAD	26/10/2022	TESIS
13	VARGAS ROMERO CARLOS EDUARDO	26/10/2022	TESIS
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRONICO			
1	BAZAN RIVERA ELWIN ANTENOR	26/10/2022	TESIS
2	COLLANTES LOPEZ CRISTIAN CESAR	09/11/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	PAPA PERAUNA ALVARO EDUARDO	26/10/2022	TESIS
4	RAFAEL AQUINO ANGEL PERCY	26/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS			
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL			
1	AYALA GALLEGOS FELIX ALBERTO	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	CABREJOS QUEVEDO LUIS ANGEL	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	GAMBINI GONZALES RUBI GABI	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	HUAYLLACAHUA CALDERON LUCILA KAROLINA	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	HUNTON QUEVEDO RAUL	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	LUJAN BRAVO YASSER JAIR	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
7	MARTINEZ CALAGUA JOSSELYN KARINA	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
8	NUÑEZ PAREJA JOHAN ALEXANDER	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
9	OCON PRETEL MIGUEL ANGEL	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
10	RODAS CANTU ROSA ISABEL	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
11	ROSSI BARRENECHEA ALFRED PATRICK	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
12	VICENTE PAUCAR EVELING KELLY	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS			
1	ALVARADO HUAPAYA LIZBETH PAMELA	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	BLAS ALDUDE ANTHONY HUGO	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	FLORES GUTIERREZ KEVIN AXELL CARLOS	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	GARCIA GAMIO CHRISTIAN ANDRES	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	GRANDE SOTO MARIA LUCERO	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	LAZO CLAVIJO KEVIN GIANFRANCO	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
7	MARTINEZ ORE ANTHONY RICHARD	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
8	MENDOZA PORTOLATINO JOSE BORIS	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
9	PANEZ CIPRIANO JUAN DONNY MATEO	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
10	PEREZ CHOQUEHUANCA MICHAEL SAMUEL	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
11	RAMIREZ MEDINA ANTHONY ALEXANDER	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
12	ROSALES CABELLO ERIK MARCEL	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
13	SALDARRIAGA GARCIA DALMA IRIS	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
14	SILVA QUIÑONES ROMARIO ROSHVELT	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
15	VILLAGOMEZ SALDIVAR ROBERTO VALENTIN	09/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
16	ZAVALA TOMAYRO CARLOS ALDAIR	15/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA			
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO			
1	CHUMACERO URTIAGA RUBEN ANTONIO	11/10/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	HERVIAS SEGOVIA ALEJANDRO JOSE	11/10/2022	TESIS
3	CACERES SANCHEZ CHRISTIAN KEVIN	08/11/2022	TESIS
4	CAMACHO ARIAS LUIS KENJI	08/11/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
5	FLORES RIVAS JHOJAN JOSEPH	08/11/2022	TESIS

6	GAMARRA PINEDO VICTOR MARTIN	08/11/2022	TESIS
7	GÓMEZ SILVA CARLOS ANDRÉS	08/11/2022	TESIS
8	RIVERO TICONA JUNIOR JAIR	08/11/2022	TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO

1	HUICHO ARI ANGIE LISBETH	22/08/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	RESURRECCION MELO VICTOR RAUL	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	ROMAN BARRERA INGRID GISSELL	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	SANCHEZ AGUILAR JONATHAN MICHAEL	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	SANTI VASQUEZ YURI MILTON	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	SOLIS TORPOCO JUAN CARLOS	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS

1	BARRETO ROSARIO SHEYLA GIULIANA	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
2	GRANADOS HIDALGO LUIS ANTONIO	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
3	HIGA FIGUEROA AYUMI DEL CARMEN	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
4	OBREGON CHAVEZ CHRISTIAN ANDRE	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
5	SOLANO CEPEDA JOSE MANUEL ALEJANDRO	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)
6	VALDEZ VALDIVIA DIANA PATRICIA	30/09/2022	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN)

c. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Fecha de Aprob. Modalidad

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

1	MONTUFAR MADUEÑO VILMA MAYRA	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
---	------------------------------	------------	-------------------

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA

1	MONTERO HUAMANI FRINE MELINA	28/10/2022	TESIS
---	------------------------------	------------	-------

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA

1	CUCHO MARTINEZ LILIANA LUZ	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
---	----------------------------	------------	-------------------

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

1	BORRERO CASTILLO SULYNN MERCEDES	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO
---	----------------------------------	------------	-------------------

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN SALUD MENTAL

1	ORDÓÑEZ TOLEDO JACKELINE KAROL	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO
---	--------------------------------	------------	-------------------

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO

1	ECHEA CHUCOS ELEJHIN DEL ROCIO	16/11/2022	TESIS
2	PINO SOTO VILMA BLANCA	28/10/2022	TESIS
3	VARELA RAVINES LAURA PILAR	28/10/2022	TESIS

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS

1	ABARCA LINO GIULIANA URSULA	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
2	CHAHUAYO AMPA JOSE	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
3	PALOMINO CALVO DE CARDENAS VERONICA	28/10/2022	TESIS
4	TEJADA RAMOS ANA LUZ	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

1	CHAVEZ POZO ESTHER LIDIA	16/11/2022	TESIS
2	LEZAMETA SALAZAR JANET KAROL	28/10/2022	TESIS
3	LOPEZ SUASNABAR MALU ISAMAR	28/10/2022	TESIS
4	MARAVI POMALAZA MADAME MAGALI	28/10/2022	TESIS
5	NAMAY REYES EVER JOSE	28/10/2022	TESIS
6	RUIZ RUIZ MARIA TERESA	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
7	ZUÑIGA YAÑEZ GERSON JOSHMYAR	28/10/2022	TESIS

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

1	ALVAREZ SAMPEN ROXANA	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
2	BARRANZUELA NUÑEZ MARY CARMEN	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO
3	CASTILLO RIVAS ADA PATRICIA	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO
4	CUEVA YUGRA MILAGROS GEOMAYRA	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO
5	GAMBOA GOMEZ NEYDE LIZBETH	16/11/2022	TRABAJO ACADÉMICO

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA

1	CASTILLO RUMICHE RUTH MONICA	28/10/2022	TRABAJO ACADÉMICO
2	CERQUIN RETO FLOR DE MARIA	28/10/2022	TESIS
3	HUARCAYA EVANGELISTA ROSARIO MILAGROS	28/10/2022	TESIS

d. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

Fecha de Aprob. Modalidad

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

1	VELIZ CHUQUILLANQUI RUBEL	20/10/2022	TESIS
---	---------------------------	------------	-------

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD

1	ALVAREZ PIANO GLADYS ROSARIO	20/10/2022	TESIS
2	CARDENAS GONZALES KHATERINE GIOVANA	20/10/2022	TESIS
3	HERRERA VEGA FRANCISCO JAIME	20/10/2022	TESIS
4	MALLMA CHOQUECONDOR CAROLINA IVONNE	20/10/2022	TESIS
5	MANDUJANO RAMOS ELIZABETH	20/10/2022	TESIS



6	MATEO MONTES NOEMI PATRICIA	20/10/2022	TESIS
7	ROJAS ROJAS MARLENE	20/10/2022	TESIS
8	RONCEROS SOTELO PILAR ELIZABETH	20/10/2022	TESIS
9	TAPULLIMA ALARCON ROXANA DEL PILAR	20/10/2022	TESIS
10	TIMOTEO CAMARGO MIGUEL ANGEL	20/10/2022	TESIS
11	VERDE RIVERA CESIA STEIS	20/10/2022	TESIS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SALUD PÚBLICA

1	ALVARADO QUEVEDO MARIA DE LOS ANGELES	20/10/2022	TESIS
2	CHAVEZ ORELLANA STEPHANI AYLEN	20/10/2022	TESIS
3	CRUZ VASQUEZ MARLENY MARIA	20/10/2022	TESIS
4	PECEROS MAYHUIRE CARMEN	20/10/2022	TESIS
5	SANCHEZ BARRIOS CYNTHIA MILENA	20/10/2022	TESIS
6	TECSI HIDALGO MERCEDES JULIANA	29/09/2022	TESIS
7	TORRES VENTURA CARLOS ALBERTO	20/10/2022	TESIS
8	URBIZAGASTEGUI MALLQUI JACKELINE ROXANA	20/10/2022	TESIS
9	VALDIVIA DE LA CRUZ JOHANNA BELÉN	20/10/2022	TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

1	MEJIA MATOS RICHARD TEODORO	20/10/2022	TESIS
---	-----------------------------	------------	-------

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1	VELA VASQUEZ WALTER LEONIDAS	20/10/2022	TESIS
---	------------------------------	------------	-------

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERIA QUIMICA (FIQ)

1	GABRIEL HURTADO DENIS	20/10/2022	TESIS
---	-----------------------	------------	-------

II. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

2.1 Dr. VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 103-2022-CU.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante el documento s/n del 3 de marzo de 2022, el Dr. VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ, entre otros en calidad de terceros coadyuvantes, solicitan la nulidad del Oficio N° 212-2022-OSG/VIRTUAL, del 18 de febrero de 2022 y la renovación de todos los actos administrativos vinculados, por haberse imposibilitado el ejercicio del derecho de defensa.

Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 103-2022-CU, se declaró infundado el recurso de nulidad formulado, entre otros, por el citado docente contra el Oficio N° 212-2022-OSG/VIRTUAL que dio inicio al procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 208-2021-CU, que resolvió aprobar el nombramiento excepcional a partir del 30 de diciembre de 2021, de catorce (14) docentes en la categoría de Auxiliar, conforme lo previsto por la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas".

Mediante Escrito (Expediente N° E2014151), el docente Dr. Víctor Giovanni Ballena Domínguez interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Universitario N° 103-2022-CU solicitando que el acto administrativo contenido en el Oficio N° 212-2022-OSG/VIRTUAL sea declarado nulo y en consecuencia se renueven todos los actos procesales vinculados al mismo, disponiendo la notificación formal a todos los administrados afectados en el procedimiento de nombramiento extemporáneo aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 208-2021-CU, a fin de que se garantice su derecho al debido procedimiento administrativo y derecho de defensa.

Efectuado el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1140-2022-OAJ, señala que, de la evaluación del recurso impugnatorio interpuesto se evidencia que el docente impugnante se limitó a exponer los mismos fundamentos contenidos en la solicitud de nulidad primigenia, no cumpliendo con presentar el requisito de nueva prueba conforme lo previsto en el artículo 219 del TUO de la Ley N°27444, de modo que, corresponde declarar su improcedencia. En ese sentido, el órgano de asesoramiento considera que al no haber cumplido el impugnante con aportar medios probatorios suficientes (nueva prueba) que permitan al órgano emisor modificar la decisión impugnada, estima que corresponde declarar improcedente el presente recurso de reconsideración; recomendando que el Consejo Universitario proceda con declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Dr. Víctor Hugo Ballena Domínguez, presentado el día 5 de agosto de 2022, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 103-2022-CU, que resolvió declarar infundada la solicitud de nulidad contra el Oficio N° 212-2022-OSG/VIRTUAL del 18 de febrero de 2022; por no haber presentado nueva prueba, requisito de procedibilidad previsto en el artículo 219 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se declara improcedente el recurso de reconsideración del docente Víctor Giovanni Ballena Domínguez. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 249-2022-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Dr. VÍCTOR HUGO BALLENA DOMÍNGUEZ contra la Resolución de Consejo Universitario N° 103-2022-CU, por el cual se declaró infundado el recurso de nulidad formulado, por el citado docente contra el Oficio N° 212-2022-OSG/VIRTUAL que dio inicio al procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 208-2021-CU, que resolvió aprobar el nombramiento excepcional a partir del 30 de diciembre de 2021, de catorce (14) docentes en la categoría de Auxiliar, conforme lo

previsto por la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas".

III. RATIFICACIÓN DOCENTE DE CATEGORÍA DE LA Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 508-2022-FCS-VIRTUAL (Expediente N° 2004271), la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 445-2022-CF-FCS que resuelve aprobar el Informe N° 002-2022-CRD-FCS, de la Comisión de Ratificación Docente; asimismo, propone al Consejo Universitario la ratificación, en la categoría de Auxiliar a Tiempo parcial de la Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN, habiendo alcanzado un puntaje total de 78.

Asimismo, cuenta con los informes de la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 268-2022-ORH-UNAC, Informe N° 230-2022-UECE-ORH; con el Oficio N° 2477-2022-OPP, así como el Informe Legal N° 671-2022-OAJ que indican que la docente propuesta cumple con los requisitos legales para su ratificación.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 250-2022-CU)

RATIFICAR, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial a la docente Dra. **LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud.

IV. PROMOCIÓN DOCENTE

4.1 Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: El docente Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva.

Mediante Oficio N° 1382-2022-DFIEE, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 556-2022-CFIEE que resuelve refrendar el Informe N° 003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO, presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente y proponer al Consejo Universitario la promoción a la Categoría de principal a dedicación exclusiva del docente Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, habiendo alcanzado un puntaje final de 85.13.

Asimismo, con Proveído N° 485-2022-ORH-UNAC, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 335-2022-URBS-RRHH/UNAC, informando que el citado docente es nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas y que habiéndose verificado el AIRHSP informa que existe la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas con el AIRHSP N° 000307. Con Oficio N° 3640-2022-OPP, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada por el docente Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, de Asociado a Dedicación Exclusiva a principal a dedicación exclusiva.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1218-2022-OAJ (Expedientes N°s 2009463 y 2024303), respecto a la prelación señala que al ser el docente Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA el único que solicitó promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, cumple con los requisitos legales para su promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 251-2022-CU)

PROMOVER, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el periodo de Ley al docente Dr. **CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a la categoría de **PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la plaza con Registro N° 000307.

4.2 Dra. VANESSA MANCHA ALVAREZ - FCS

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: La docente Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ, Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita promoción a la categoría de Asociada a Tiempo Completo 40 horas.

Mediante Oficio N° 1700-2022-FCS-D-VIRTUAL, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 926-2022-CF-FCS que resuelve aprobar el Informe N° 004-2022-CPDO-FCS, presentado por la Comisión de Promoción Docente y proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociada a tiempo completo de la docente Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ, habiendo alcanzado un puntaje final de 81.74.



Asimismo, con Proveídos N°s 494 y 535-2022-ORH-UNAC, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 429-2022-UECE-ORH y el Informe N° 361-2022-URBS-RRHH/UNAC, indicando que la citada docente es nombrada en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas y que habiéndose verificado el AIRHSP informa que existe la plaza vacante de Asociada a Tiempo Completo 40 horas con el AIRHSP N° 000469. Con Oficio N° 4155-2022-OPP, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada por la docente Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ, de Auxiliar a Tiempo Completo a asociada a tiempo completo 40 horas.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1233-2022-OAJ (Expediente N° E2013936), respecto a la PRELACIÓN señala que al ser la docente Dra. VANESSA MANCHA ÁLVAREZ la única que solicitó promoción a la categoría de Asociada a Tiempo Completo, cumple con los requisitos legales para su promoción a la categoría de asociada a tiempo completo 40 horas.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 252-2022-CU)

PROMOVER, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley a la docente Dra. **VANESSA MANCHA ALVAREZ** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, a la categoría de **ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO**, en la plaza con Registro N° 000469.

V. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA – FCE

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: El docente Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, con solicitud presentada el 09 de febrero de 2021, solicitó su cambio de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de marzo de 2021.

Con Oficio N° 073-2022-D/FCE del 25 de febrero del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas reitera el pedido de cambio de dedicación del citado docente, que fue solicitado mediante Oficio N° 164-2021-D/FCE, del 26 de abril del 2021.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, con Resolución N° 101-2021-CF/FCE del 26 de abril de 2021, resuelve proponer al Consejo Universitario, el cambio de dedicación del docente Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, de la categoría Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Parcial.

La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 480-2022 ORH/UNAC del 11 de marzo del 2022 adjunta, entre otros, el Informe N° 090-URBS-RRHH/UNAC, que señala: "Que, mediante Resolución N° 252-2019-CU (16.07.2019) se le otorga con eficacia anticipada Licencia Temporal sin Goce de Haber por Motivos Particulares, al docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de febrero de 2020"; asimismo, indica que a la fecha no se le viene abonando haberes desde el 01 de marzo de 2020, debido a que esta Unidad no ha sido notificada sobre la reincorporación del docente en mención al finalizar su Licencia Temporal sin goce de Haber por motivos particulares, aprobada por Resolución N° 252-2019-CU, por lo que esta Unidad lo ha considerado en estado de abandono; indica igualmente que esta Unidad ha emitido los informes: 1. Informe N° 196-2020-URBS-ORH/UNAC. Ampliación de Licencia temporal sin goce de haber del 01.03.2019 al 28.02.2020. 2. Informe N° 268-2020-URBS-ORH/UNAC. Indicando la no reincorporación del docente por lo que no es incluido en planilla de pagos (julio 2020) y se le considera en estado de abandono. 3. Informe N° 347-2020-URBS-ORH/UNAC. No figura en la planilla de pagos y se le considera en abandono, siendo que su plaza se encuentra en calidad de Plaza Vacante. 4. Informe N° 466-2020-URBS-ORH/UNAC. No se le paga remuneraciones.

Asimismo, mediante Oficio N° 116-2022-D/FCE del 31 de marzo de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay señala: 1. Que, con Resolución N° 252-2019-CU del 16 de julio de 2019, se le otorgó al docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, con eficacia anticipada Licencia Temporal sin Goce de Haberes por Motivos Particulares, a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de febrero de 2020. 2. Que, con fecha 02 de marzo de 2020, el citado docente solicitó a través de una carta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) su reincorporación a sus labores académicas en la FCE. 3. Que, el docente en mención solicitó aplicación de licencia sin goce de haber debido a problemas personales, la cual fue denegada por el Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, según el Informe N° 007-2020-DAEFCE, designándole carga lectiva para el semestre 2020-A. 4. Que, con Resolución Decanal N° 0109-2020-D/FCE se aprobó los planes de trabajo individual de los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas correspondientes al Semestre Académico 2020-A, y fueron enviados a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) con el Oficio N° 0130-2020-D/FCE del 14 de mayo de 2020. Que, con Resolución N° 25-2020 CF/FCE de fecha 07 de octubre de 2020 se aprobó los planes de trabajo individual (PTI) del Semestre 2020-B, con Resolución N° 98-2021 CF/FCE del 26 de abril de 2021 se aprobó los PTI correspondientes al Semestre Académico 2021-A y con Resolución N° 274-2021 CF/ FCE del 12 de setiembre de 2021 se aprobó los PTI de los docentes de la FCE. Todas estas resoluciones fueron enviadas a la Oficina de Recursos Humanos. 6. Que, el docente, al culminar los semestres académicos ha cumplido con la calificación de las asignaturas asignadas a su persona tal como se demuestra con los registros de notas. 7. Que, con Memorandum Múltiple N° 007-2022 DAE/FCE de fecha 22 de marzo de 2022 el Director de Departamento Académico de Economía asignó al docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA la carga académica del semestre 2022-A. Finalmente, precisa que el docente RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA viene laborando de forma ininterrumpida desde su reincorporación hasta la fecha, tal como muestra la documentación que adjunta.

Consta asimismo en el expediente el Informe N° 278-2022-UECE-ORH del 04 de julio de 2022 de la Oficina de Recursos Humanos, señalando entre otros aspectos, lo siguiente: "Que la Facultad de Ciencias Económicas ha venido remitiendo los planes de trabajo individual PTI del docente Rubén Orlando Arbañil Rivadeneira de los semestres académicos: 2020-A, 2020-B, 2021-A y 2021-B virtual, los que se encuentran en archivo digital de la UECE y que en el legajo personal del docente no consta documento alguno que evidencie la reincorporación del citado docente al término de su licencia".

En el Informe Legal N° 829-2022-OAJ del 22 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, estando a lo informado por las Oficinas correspondientes y al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas corresponde "FORMALIZAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, LA REINCORPORACION LABORAL DEL DOCENTE RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, seguidamente, se RECONDUZCA la solicitud de Cambio de Dedicación docente, dando por iniciado el Proceso de Cambio de Dedicación".

Mediante Resolución Rectoral N° 576-2022-R del 31 de agosto del 2022, se resuelve: RECONOCER, eficacia anticipada, la reincorporación laboral del docente Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao de conformidad al Informe Legal N° 829-2022-OAJ y las consideraciones expuestas. Asimismo, DERIVAR, los actuados a la mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao con el fin de que se RECONDUZCA la solicitud del docente Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, dándose por iniciado el Proceso de Cambio de Dedicación de conformidad al Informe Legal N° 829-2022-OAJ y las consideraciones expuestas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay, con Oficio N° 387-2022-D/FCE del 14 de setiembre de 2022 remite la Resolución N° 446-2022 CF/FCE, por la cual el Consejo de Facultad resuelve: Ratificar la Resolución N° 101-2021CF/FCE del 26 de abril de 2021 donde se propone al Consejo Universitario el cambio de dedicación del docente Mg. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, de la categoría Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Parcial.

La Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 355-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 24 de octubre del 2022, por medio del cual entre otros aspectos señala: Habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de AIRHSP, se informa que EXISTE plaza vacante de Asociado Tiempo Parcial 20 horas en la Facultad de Ciencias Económicas con el AIRSHP N° 000513. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3937-2022-OPP del 28 de octubre de 2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación de ASOCIADO T.C. a ASOCIADO T.P., solicitado para el docente RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA.

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1228-2022-OAJ (Expedientes N°s E2015951 y E2019880) del 10 de noviembre de 2022, concluye: III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: "3.1. De todo lo actuado corresponde la REBAJA DE OFICIO de TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL del docente de esta Casa Superior de Estudios RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, por estar incurso en incompatibilidad laboral en otra universidad Pública, siendo esta la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 3.2. RECOMENDAR la derivación de copias de los actuados al TRIBUNAL DE HONOR, previo requerimiento de información a la Oficina de Recursos Humanos de la UNAC y de la UNMSM, respecto al tiempo laborado como Asociado a Tiempo Completo en cada Universidad, para que conforme a sus atribuciones emita su pronunciamiento respecto a la responsabilidad administrativa del docente RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA respecto a lo expuesto en el punto 3.1 del presente informe. 3.3. ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente".

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: El docente Arbañil en marzo del 2020 debía haberse incorporado a la UNAC, presentó su solicitud al Decanato, vino la pandemia y trabajo todo el 2020 y 2021 sin recibir remuneración, en el transcurso de ese tiempo el docente Arbañil señala que trabaja en la Universidad Mayor de San Marcos en la condición de docente incompatible tal cual lo señala la Oficina de Recursos Humanos, pasado el tiempo el docente solicita su cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, solicitamos los informes pertinentes y el Consejo de Facultad aprobó la resolución. La asesora legal señala que es necesario la rebaja de oficio, el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, el Decanato ya atendió la solicitud del docente, asimismo la asesora legal indica que es necesario pasar el expediente del docente Arbañil al Tribunal de Honor, estamos sancionando al docente realizando el cambio de dedicación pero cuál sería el objeto de remitir el expediente al Tribunal de Honor, por otro lado el docente en mención no ha cobrado su remuneración en estos años, ha trabajado a presentado informes, ha presentado notas y cumplido con toda su trabajo administrativo. No veo el objeto de remitir el expediente al Tribunal de Honor.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Tenemos claridad, de oficio se realiza el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Se recomendó la rebaja de oficio por encontrarse incompatible, el informe esta ceñido a lo que establece la normativa respecto al tema de cambio de dedicación, los docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo que son encontrados con incompatibilidad por trabajar en entidades públicas se les rebajará de oficio a tiempo parcial, pero además señala este articulado sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas y judiciales correspondientes, en merito a ello se ha recomendado en todo caso la instancia que va a investigar si existe o no responsabilidad es el Tribunal de Honor.



La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces tenemos claridad ha ingresado a Consejo Universitario por Cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial existiendo incompatibilidad, respecto a la recomendación ustedes concen a quien corresponde se abra proceso es al Rectorado. Acá viene para sancionar, solo vemos el primer punto.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 253-2022-CU)

DISPONER, el cambio de dedicación del docente Mg. **RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de **ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO** a **ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL** en la plaza con Registro N° 000513, a partir del 01 de diciembre de 2022;

VI. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO CONTRA LOS DOCENTES:

6.1 Dr. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Oficio N° 174-2022-TH/UNAC del 17 de junio de 2022, el Tribunal de Honor Universitario remite el Informe N° 023-2022-TH/UNAC, que recomienda al Despacho Rectoral instaurar proceso administrativo disciplinario contra el docente Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre, en su condición de Director Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas por el presunto incumplimiento a las normas reglamentarias, Estatuto del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, así como desobediencia a los acuerdos del Consejo de Facultad al que se encuentra adscrito, conductas que, a consideración del Tribunal de Honor Universitario, contravienen lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 73, respecto a las atribuciones del Director del Departamento Académico; artículo 253 y 254 en lo relacionado a las horas de carga lectiva; en los numerales 1 y 10 del artículo 258 del Estatuto, señalando que podría contravenir lo previsto en el Art. 252 que señala que un docente a tiempo completo desarrolla un mínimo de doce horas, contratando docentes a tiempo completo con solo 08 horas lectivas para generar necesidad de servicio y así poder contratar a nuevos docentes; contravenir el Art. 254 de la acotada norma al asignar al docente Gabriel Rodríguez Varillas solo 10 horas, cuando se le debió asignar 12 horas de carga lectiva, lo cual, según señala el Tribunal de Honor, se evidencia en las programaciones desde el año 2018 al año 2021; al Mg. Emilio Castillo Jiménez, de forma reiterativa, le ha asignado carga lectiva de Análisis Funcional, 04 horas y Análisis Complejo, 08 horas, en los Semestres 2021-A y 2021-B, a pesar de que no tendría vínculo laboral con la UNAC. La asignatura de Seminario de Tesis I está programada en tres horarios, observándose que ha asignado hasta a tres docentes para dictar una sola asignatura. La asignatura de Seminario de Tesis II está programada en tres horarios, concluyéndose que ha asignado hasta tres docentes para dictar una sola asignatura.

Mediante Resolución Rectoral N° 498-2022-R, del 15 de julio de 2022, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el citado docente, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario en su Informe N° 023-2022-TH/UNAC, notificándose vía correo electrónico el Oficio N° 230-2022-TH/UNAC al docente investigado adjuntando el respectivo pliego de cargos para que sea respondido en un plazo de diez (10) días hábiles, así como remita los medios de prueba que considere pertinentes para corroborar sus argumentos de defensa, presentando el imputado sus descargos sobre los hechos materia de investigación.

El Tribunal de Honor Universitario, con Oficio N° 266-2022-TH-VIRTUAL/UNAC, remite el Dictamen N° 024-2022-TH, en el cual propone se sancione con medida disciplinaria de CESE TEMPORAL DE DOCE (12) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES al docente Mg. Edinson Raúl Montoro Alegre, en calidad de Director Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Al respecto, efectuado el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1141-2022-OAJ (Expedientes N°s 2021984 y 2014505), recomienda remitir los actuados al Consejo Universitario, a efectos de que en el ejercicio de sus atribuciones emita pronunciamiento respecto a la situación jurídica del docente con propuesta de sanción, para conocimiento y fines.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Este año con la aprobación del Estatuto, corresponde al Consejo Universitario emitir sanciones, el Tribunal de Honor propone la sanción de doce meses sin goce de remuneraciones al docente Edinson Raúl Montoro Alegre. He hecho la revisión minuciosa por el cual se le apertura Proceso Administrativo Disciplinario al docente, asimismo él realiza su descargo; argumentos en contra: hay irregularidades en la contratación de docentes, argumentos a favor: no hay prueba de un comportamiento doloso. La responsabilidad de la contratación de los docentes en las facultades generalmente es colectiva, interviene el Decano, los Directores, Jefes. De todo lo que les he mencionado se concluye que efectivamente el docente ha incurrido en falta administrativa, pero es desmesurado sancionarlo por doce meses, es un año que este docente estaría sin goce de haber. Asesoría Jurídica omite pronunciarse sobre la legalidad de la sanción, el docente tiene derecho a ir a la vía judicial o a la vía penal porque lo estamos dejando sin sueldo. Por ello sugiero reducir la sanción de doce meses a una sanción de uno a tres meses.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: No está de acuerdo con la sanción interpuesta por el Tribunal de Honor.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Respecto a la sanción sugiere que se le sancione de una manera proporcional a la falta administrativa. *“Sería buenos señora Rectora que la asesora jurídica se pronuncie, es necesario para que este Colegiado tome la decisión.”*

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: *“El docente ha desobedecido las recomendaciones de su Consejo de Facultad al no haber levantado las observaciones en la programación remitida. La sanción debe ser proporcional a la falta”*, propone un mes sin goce de remuneraciones.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. Juan Manuel Lara Márquez: Propone amonestación de llamada de atención.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez: Informa que cuando el docente Montoro presenta los informes a Consejo de Facultad, propone a destiempo, presenta a docentes que no tienen título universitario y así los ha venido contratando, docentes que están incompatibles, desacata las llamadas de atención, se ha formado una comisión para corregir sus errores, eso conlleva al retraso, lo que ha generado que los estudiantes no tengan su programación a tiempo, es por ello que el Tribunal de Honor ha dictaminado así.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. Juan Manuel Lara Márquez: Retira su propuesta anterior y propone un mes sin goce de remuneraciones.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Se debe recomendar al Tribunal de Honor que trate a todos con la misma vara que sea justo. Propone un mes sin goce de remuneraciones.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces hay dos propuestas, uno de sanción de un mes y la otra propuesta de sanción de tres meses. Tengan en cuenta la proporcionalidad, son doce meses que propone el Tribunal, debemos aplicar la proporcionalidad, dar un tratamiento justo. Como consejeros tenemos responsabilidad administrativa.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: En el Estatuto dice que a partir de tres meses hay sanción, no hay sanción de un mes.

El Abog. Manuel Nieves Rivas: Las sanciones según el artículo 89° de la Ley Universitaria son 1. Amonestación escrita. 2. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneración. 3. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneración desde treinta y uno (31) días hasta doce (12) meses y 4. Destitución del ejercicio de la función.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: En todo caso, señora rectora, para que esto sea consensuado yo pediría la posición de que sean de tres (03) meses.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces de manera consensual, sanción de tres (03) meses. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario, por consenso:

ACUERDA

(Acuerdo N° 254-2022-CU)

IMPONER la sanción con la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL DE TRES (03) meses SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al docente Mg. **EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE**, en su calidad de ex Director Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

6.2 Ing. EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Por medio de la Resolución Rectoral N° 218-2022-R, del 24 de marzo de 2022, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el docente Ing. EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por presuntos cobros indebidos para la aprobación en sus cursos según el Dictamen N° 011-2022-TH/UNAC.

Mediante Oficio N° 141-2022-TH-VIRTUAL/UNAC (Expedientes N°s 2007933, 2021999 y 2020482), el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, remite el Dictamen N° 011-2022-TH, de fecha 16 de mayo de 2022 Referido al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al docente EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE, en el cual se acordó: RECOMENDAR a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao SE ABSUELVA de los hechos materia de investigación, al docente EDDIE CHRISTIAN MALCA VICENTE, por no haberse probado fehacientemente los hechos denunciados, durante el procedimiento administrativo disciplinario, conforme expone en la parte considerativa del dictamen.

Con Informe Legal N° 1123-2022-OAJ, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, ELEVAR los actuados al Consejo Universitario a efectos de que evalúe la correspondencia de emitir pronunciamiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, en aplicación del principio de ponderación y proporcionalidad.



La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Señores consejeros, comentarios.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Se trata de cobros indebidos, me parece que debe devolverse al Tribunal de Honor para que profundice las investigaciones. No creo que los estudiantes hayan ido hasta la SUNEDU a hacer este tipo de denuncias solo porque el docente les cae mal.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Al docente Eddie Christian Malca Vicente le imputan el cargo de inconducta funcional por presunto cobro de dinero a estudiantes para aprobarlos en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el Tribunal de Honor propone absolución del docente. El 05 de octubre de 2021 la SUNEDU remite comunicación al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao comunicando una denuncia presentada por estudiantes contra el docente por supuesto cobro de dinero a cambio de aprobarlos, posteriormente la SUNEDU remite el formato de la denuncia y algunos elementos presentados, eso pasa a la Facultad y al docente para defensa. El Tribunal de Honor presidido por el Dr. Suárez que es el anterior Presidente del Tribunal de Honor, remite informe para instauración de proceso y se le apertura proceso en marzo de 2022. El docente absuelve oportunamente el pliego de reclamos negando los hechos denunciados. Argumentos en contra del docente procesado: Se trata de un tema que plantea SUNEDU como ente fiscalizador, es una denuncia sumamente cuestionable inaceptable por la UNAC. Argumentos a favor del docente procesado: No hay evidencias concretas sobre la denuncia que se ha realizado, no se puede citar a los denunciados porque es una denuncia con reserva de identidad para proteger a los estudiantes. Se sugiere una sanción de 02 meses como máximo, porque tampoco no podemos absolverlo, es mi punto de vista.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Hay un caso de cobro indebido, es un caso de corrupción, es un problema de ética, de valores, mi propuesta es de 03 meses.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. Juan Manuel Lara Márquez: El docente ha tenido oportunidad de hacer su descargo, los estudiantes tienen miedo de denunciar, pero este caso está en la SUNEDU, no hay pruebas fehacientes de la denuncia que se ha hecho. ¿Cómo podríamos sancionar a un docente sin pruebas?

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Los estudiantes tienen miedo de denunciar por ello que van a la SUNEDU que protege su identidad, aquí los estudiantes tienen la razón, los señores Decanos son responsables de dar a conocer las normas a sus docentes, es vergonzoso que salgamos en los diarios por cobros a estudiantes por doscientos soles y hay varios casos, si no tomamos medidas preventivas nos van a multar porque SUNEDU fiscaliza y multa.

El Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz: Existe en el expediente un informe legal que hace una observación sobre un dialogo de estudiantes por Whatsapp. El Tribunal de Honor emite que se absuelva al docente investigado. Hay dos temas acá. 1. Las pruebas no están debidamente acreditadas y 2. La Oficina de Asesoría Jurídica advierte al Consejo Universitario que determine si se agotaron las diligencias de investigación, queda a criterio del Consejo. No se podría presentar una sanción sin pruebas.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Hay aspectos que como parte de los actos de indagación que corresponde según el reglamento del Tribunal de Honor no se habrían realizado en el tema de la corroboración de teléfonos y los diálogos de Whatsapp, además no solamente es por el cobro, como parte de la imputación son los hechos relacionados al no dictado de clases, son dos imputaciones que se le hace al docente, entonces, a nuestro parecer y las recomendaciones, es verificar si se han agotado estas diligencias de investigación, el Tribunal de Honor debe ampliar más la investigación para esclarecer más si se trata de un presunto acto de corrupción pero es a consideración de Consejo Universitario.

El Vicerrectorado de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Se justifica que no existe la prueba de cobro, y con respecto a que el docente no asiste a clases, lo han hecho prescribir porque no han seguido el debido proceso, el docente tiene dos faltas, pero en el caso de cobro no hay las pruebas que amerita. Pienso que el docente debe tener una sanción, una llamada de atención o un término conminatorio para que esto no vuelva a suceder

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Que se devuelva a Tribunal de Honor para ampliación de informe e investigación.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Creo que estamos consensuando, este expediente va a devolverse a Tribunal de Honor para que se siga investigando. Nosotros tenemos a la Defensoría Universitaria que debe cumplir su función, debe investigar conjuntamente con la Fiscalía para que siga investigando estos casos, no es correcto que las denuncias de los estudiantes queden impunes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Tendría que ir a la Fiscalía, el Tribunal de Honor no muestra medios probatorios para absolver, es complicado revelar los nombres de los estudiantes por temor a represalias. La falta administrativa debe pronunciarse por las inasistencias del docente. Se debe tomar en cuenta lo recomendado por Asesoría Jurídica.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se devuelve a Tribunal de Honor para investigación respecto al cobro de estudiantes y por incumplimiento de horas. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario, en consenso:

ACUERDA

(Acuerdo N° 255-2022-CU)

DERIVAR los presentes expedientes al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, a efectos de ampliar el Dictamen N° 011-2022-TH/UNAC, en el sentido de que profundice las investigaciones respecto a los montos exigidos a los estudiantes y por incumplimiento de sus actividades académicas.

6.3 Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 252-2022-TH-VIRTUAL/UNAC, (Expediente N° 2016373 y 2021989), el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, remite el Dictamen N° 023-2022-TH, de fecha 12 de agosto de 2022 Referido al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado a la docente LINDOMIRA CASTRO LLAJA mediante Resolución Rectoral N° 551-2022-R, quien habría incurrido en falta administrativa al no haber comunicado que fue cesada por falta grave conforme a la resolución expedida por la UGEL N°05 de San Juan de Lurigancho el 21 de agosto de 2019.

En el referido dictamen se acordó: Recomendar a la señora Rectora se suspenda el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido a la docente investigada, teniendo en cuenta las acciones judiciales existentes ante el Poder Judicial sobre los hechos materia de investigación, acciones judiciales que son anteriores al inicio del presente procedimiento administrativo; en aplicación del numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1188-2022-OAJ, por el cual informa que *“Esta Oficina de Asesoría Jurídica no debe intervenir en el desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios contra los docentes y estudiantes de la UNAC, puesto que, al no encontrarse constituida como autoridad, acarrearía un vicio de nulidad que puede ser objeto de contingencias judiciales que, además de menoscabar el curso regular del proceso, generaría responsabilidad administrativa funcional por avocamiento indebido.”*, Asimismo, *“RECOMIENDA al CONSEJO UNIVERSITARIO, proceda con DEVOLVER EL EXPEDIENTE al Tribunal de Honor Universitario para que, en su calidad de órgano instructor del proceso administrativo disciplinario a la ex docente Lindomira Castro Llaja, concluida la etapa de instrucción, emita su dictamen final proponiendo la sanción que debe aplicársele o, en caso no se hubieren acreditado los hechos, su absolución; no correspondiendo suspender el proceso administrativo disciplinario, debiéndose resguardar que no transcurra en exceso el plazo de prescripción regulado en el artículo 94 de la Ley del Servir Civil, Ley N°30057, de aplicación supletoria conforme su primera disposición complementaria final.”* De igual manera *“RECOMIENDA ELEVAR al CONSEJO UNIVERSITARIO el Dictamen N°023-2022-TH/UNAC, el presente informe y demás actuados, para la evaluación de las consideraciones expuestas y emisión del pronunciamiento correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones.*

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Los cargos que se le imputan a la docente es haber mantenido vínculo laboral con la UNAC estando impedida legalmente, el Tribunal de Honor 2022 propone se suspenda el Proceso Administrativo Disciplinario mientras que duren las acciones judiciales, Asesoría Jurídica, opina devolver el expediente al Tribunal de Honor para que finalice con la etapa instructiva y emitan la recomendación correspondiente puesto que podría prescribir y generar responsabilidades. Argumentos en contra de la docente procesada: las irregularidades en el vínculo contractual han superado propósito de engaño a la UNAC por la referida docente, las acciones judiciales corren en forma separada de lo administrativo, se ha formalizado el cese de la relación por lo que es pertinente ratificar dicha situación. Argumentos a favor de la docente procesada: El tiempo que ha percibido su remuneración ha laborado normalmente en la UNAC, al parecer en la actualidad no tiene vínculo laboral con la UNAC. Es un tema mediático que puede perjudicar a la UNAC. La recomendación es el trámite administrativo que se desarrollen no puede suspenderse dado que tendrán consecuencias nocivas para la institución y sobre todo para el titular del pliego en este caso la Rectora, las acciones disciplinarias podrán prescribir por lo que es recomendable tratar de cerrar el tema, se sugiere devolver inmediatamente el expediente al Tribunal de Honor a efectos de que finalice con la etapa instructiva y emitan el pronunciamiento correspondiente.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís: La argumentación de la suspensión es la existencia de procesos judiciales, debo señalar que los procesos a los que se hace referencia ya están archivados, el presidente del tribunal en su condición de abogado pudo ingresar al sistema de consultas de expedientes judiciales donde se puede corroborar el actual estado procesal judicial, de estos procesos judiciales que ha argumentado hay una demanda de impugnación de acto que esta infundada, por consiguiente la medida cautelar también está declarada improcedente, la acción de amparo no está declarada admitida y finalmente una que inició el año 2019 se declaró improcedente, por lo tanto no hay justificación para que este proceso administrativo se suspenda más aún si no hay supuestos por lo tanto ratificamos nuestro informe en el sentido de que se devuelva al Tribunal de Honor y este colegiado se pronuncie si es sanción o absolución de la citada apelante

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Hemos consensuado, se devuelve al Tribunal de Honor. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario, por consenso:



ACUERDA

(Acuerdo N° 256-2022-CU)

DERIVAR los presentes Expedientes N°s 2016373 y 2021989 al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, considerando que no existe justificación para que se suspenda el Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de emitir el Dictamen final correspondiente.

6.4 DR. AUGUSTO CARO ANCHAY Y CPC CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 521-2022-R del 01 de agosto de 2022 se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra los docentes Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y al CPC CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO en condición de Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional N° 61 denominado CAP-61, por la denuncia sobre presuntos actos de plagio, toda vez que se formarían grupos de WhatsApp con la finalidad de obtener exámenes pasados y resolverlos, y como resultado la mayoría de estudiantes obtendría una nota aprobatoria de 20. Asimismo, que dicha situación se habría puesto de conocimiento al Decano y al Coordinador Académico, sin embargo, dichas autoridades no habrían tomado ninguna medida para este ciclo, tan solo habrían atinado a mencionar que no se ofertaría a futuro cursos similares y que los estudiantes de dicho Ciclo realizarían sus sustentaciones el 19 y 21 de marzo de 2021 y por último, que los hechos cuestionados formarían parte de las competencias otorgadas por la Ley N°30220, Ley Universitaria, al Tribunal de Honor.

El Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, mediante Dictamen N°025-2022-TH/UNAC del 20/10/2022 propone se absuelva de los cargos imputados al Dr. Augusto Caro Anchay, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y al CPC Carlos Guillermo Llenque Curo, al no haberse acreditado la omisión de sus funciones, acorde al contenido dispuesto en el Estatuto de la UNAC, lo cual también es válido para el pronunciamiento respecto de la denuncia anónima ante la SUNEDU, que se acumuló ante el TH/UNAC; finalmente propone la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, contra el bachiller Oswaldo Espinoza Salvador, por haber incurrido en falsa denuncia, en mérito a no haberse demostrado los hechos imputados, en razón de no hallarse medios probatorios fehacientes en el Proceso Administrativo Disciplinario.

La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1189-2022-OAJ (Expediente N° 2018792) recibido el 02/11/2022 opina "(...) ELEVAR los actuados al Consejo Universitario a efectos de que evalúe la correspondencia de EMITIR pronunciamiento sobre la absolución propuesta de los docentes: Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY y CPC. GUILLERMO LLENQUE CURO los hechos denunciados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y por las consideraciones expuestas en citado Dictamen."

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: El bachiller quiere que se devuelva el dinero que gastó. La decisión del Tribunal de Honor es la acertada.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Opino que se absuelva a los docentes.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces hemos consensuado se absuelve a los docentes Augusto Caro Anchay y Guillermo Llenque Curo. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 257-2022-CU)

ABSOLVER de los hechos materia de investigación del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado a los docentes **DR. AUGUSTO CARO ANCHAY** y **CPC. GUILLERMO LLENQUE CURO**, conforme al acuerdo adoptado por los señores consejeros quienes aprobaron lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 025-2022-TH/UNAC.

6.5 DR. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES Y MG. GUIDO MERMA MOLINA.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Resolución Rectoral N° 219-2022-R del 24.03.2022, se resolvió Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes JOSE RAMON CACERES (periodo de 01/06/17 al 04/03/18 R. 478-207-R) adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y al docente GUIDO MERMA MOLINA (periodo de 01/03/18 al 31/12/18 R. 051-2018-CU) adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quienes ejercieron el cargo de Director General de Administración, por haber incurrido en falta administrativa respecto a la omisión de implementar la Recomendación N° 3, del Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestales de la Sociedad de Auditoría Taboada y Asociadas, del Informe de Auditoría del Informe N° 070-2017-3-0498.

Mediante Oficio N° 152-2022-TH-VIRTUAL/UNAC del 25.05.2022, el presidente del Tribunal de Honor, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, remitió el Dictamen N° 012-2022-TH/UNAC, en donde el colegiado acordó proponer al Rector se sancione a los docentes investigados Dr. JOSE RAMON CACERES PAREDES y al docente Mg. GUIDO MERMA MOLINA, con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por el periodo de tres (03) meses calendarios, por haber incumplido los principios de sus deberes y obligaciones en el cargo administrativo para el cual fueron elegidos.

Al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1182-2022-OAJ (Expediente N° 2009330) del 28 de octubre de 2022, informa que es de opinión que estando a las consideraciones expuestas, y a lo señalado en el Dictamen N° 012-2022-TH/UNAC del Tribunal de Honor de la UNAC, señala que la sanción propuesta, conforme a lo normado, corresponde a CESE TEMPORAL DE TRES (03) MESES, recomendando remitir los actuados al Consejo Universitario, a efectos de que en el ejercicio de sus atribuciones emita pronunciamiento respecto a la situación jurídica del docente con propuesta de sanción, para conocimiento y fines.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: El Tribunal de Honor propone sanción de tres (03) meses a los docentes José Ramón Cáceres Paredes y Guido Merma Molina por omisión de implementar la recomendación N° 3, del informe de auditoría reporte de deficiencias significativas presupuestales de la Sociedad de Auditoría Taboada y Asociadas realizado el 05 de julio del 2017. La Universidad Nacional del Callao, en agosto de 2017, se habría comprometido a subsanar estas observaciones. La responsabilidad administrativa del Dr. Cáceres terminó el 04 de marzo del 2018 en el cargo de Director General de Administración, la responsabilidad administrativa del Dr. Merma inició el 05 de marzo de 2018 y terminó el 31 de diciembre de 2018 en el cargo de Director General de Administración. Los hechos irregulares se establecen desde el pronunciamiento del Órgano de Control Institucional diciembre de 2020. El Órgano de Control Institucional dio plazo de 03 meses para subsanar dicha observación, pero no se hizo nada. Propongo una sanción mínima de 01 mes.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: En este caso hay intervención del Órgano de Control Interno y de Contraloría entonces pienso que debe haber sanción.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Hay negligencia por parte de las autoridades, propongo una amonestación, una sanción sin goce de haber, no estoy de acuerdo.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: Considero que si no se entregó información financiera a la empresa auditora desde el punto de vista legal es un delito, debieron levantar las observaciones, está de acuerdo con lo dictaminado por el Tribunal de Honor.

La Directora General del Administración, CPC. Luzmila Pazos Pazos: Esto es el resultado de una auditoría externa realizada el año 2016 se imputa falta a dos directores de administración Dr. Cáceres y Dr. Merma ellos no estuvieron en el año que ocurrieron los hechos, pero al tener un cargo asumimos activos y pasivos, entonces cuando auditoría, el OCI o cualquier ente fiscalizador solicita información y no la brindamos estamos en falta. Lo que observo es que estos dos directores debieron levantar las observaciones en su momento, los directores han debido hacerlo, pero considerando que no fue en su época, más la carga laboral del cargo y sus funciones como docentes no lo habrán podido hacer, pero existe la falta.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Propongo sanción mínima de amonestación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. Juan Manuel Lara Márquez: Anteriormente eran docentes que asumían cargos administrativos y lamentablemente no se tenía conocimiento de cómo gestionar, por ello se inducía a cometer ciertos errores. Ahora estos cargos están dirigidos por especialistas en la materia. Estos docentes no se han auto designado Propongo sanción mínima de amonestación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Para mí es complicado ir a votación para sanción de un docente. En este caso vamos a votar para consensuar.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Estamos en fase de que debemos llegar a un consenso, este caso específico de Directores Generales que asumieron los docentes no se va a volver a repetir porque ya no corresponde a los docentes asumir estos cargos administrativos, el Rector de ese entonces designó sin pensar en las consecuencias. Yo estaba aplicando la proporcionalidad porque Tribunal de Honor está aplicando 03 meses, la proporcionalidad sería 01 mes, pero veo el pedido que sea amonestación que es demerito para el docente que no implica dejarlo sin remuneración. Solicito a los señores vicerrectores consensuar en equipo, nos aunamos a la amonestación o al mes sin goce.

El Vicerrectorado de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Se puede pecar por omisión o por comisión, en este caso se ha pecado por omisión a las funciones porque hay un informe de auditoría donde dice que se ha hecho por subsanar la observación y eso no se ha encontrado en el expediente, se debió subsanar, por lo tanto, hay negligencia y no se puede permitir pienso que debe haber sanción mínima de un mes, para asumir funciones deben ser responsables.

El Vicerrectorado Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco: En aras de consenso y viendo que estamos en una situación disciplinaria propongo que sea de un mes la sanción.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Hemos hecho el esfuerzo, pero no se ha podido consensuar, debemos someter al voto, sírvanse levantar la mano, los que están de acuerdo con la amonestación son dos votos, los que están de acuerdo por un mes son seis votos, entonces por mayoría la sanción es de un mes. Si no hay observaciones, damos por aprobado.



El Consejo Universitario, por mayoría:

ACUERDA

(Acuerdo N° 258-2022-CU)

IMPONER la sanción con la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN POR TREINTA (30 DÍAS) SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a los docentes Dr. **JOSE RAMÓN CÁCERES PAREDES** y Dr. **GUIDO MERMA MOLINA**, en su calidad de ex Directores Generales de la Universidad Nacional del Callao.

6.6 Mg. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Resolución Rectoral N° 127-2022-R del 14.02.2022, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al Mg. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA, respecto a la denuncia presentada por difamación y calumnia por la señorita Xiomara Abigail Soto Alarcón, estudiante de la Maestría de Auditoría Gubernamental de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, contra el docente en mención.

Mediante Oficio N° 157-2022-TH-VIRTUAL/UNAC del 30 de mayo de 2022, el presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, remitió el Dictamen N° 013-2022-TH/UNAC, en relación a la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario seguido al docente Mg. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA; donde el Colegiado conforme al análisis del caso acordó que se absuelva de todos los cargos imputados al docente Mg. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA, al no encontrarse debidamente acreditados los hechos denunciados materia de investigación. Asimismo, recomendó a la señora Rectora instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los docentes LINA AGORTE LAZON, LINDOMIRA CASTRO LLAJA, GLADYS ESPINOZA VASQUEZ, LUCY TORRES CARRERA, LILIANA RUTH HUAMAN RONDON Y MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA, en su condición de integrantes del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, así como a la alumna XIOMARA ABIGAIL SOTO ALARCON, al haber vulnerado el art 76 del Reglamento de Admisión, al permitir el ingreso de la denunciante antes mencionada de forma irregular al no presentar copia certificada de su grado de bachiller.

Ahora bien, con Informe Legal N° 1181-2022-OAJ (Expediente N° 2003023), del 28 de octubre de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que esta Asesoría aprecia que, respecto del Dictamen N° 013-2022-TH/UNAC, recomienda se absuelva de los hechos materia del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido contra el docente investigado JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Por lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento considera que corresponde ELEVAR los actuados al Consejo Universitario de conformidad al artículo 261 del Estatuto de la UNAC a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones determine la situación jurídica del mencionado docente que ha sido materia de investigación por el Tribunal de Honor, emitiéndose la resolución correspondiente.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Absuelto. ¿Alguien en contra?

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Yo creo que aquí el Tribunal de Honor es muy bueno, pero si hay indicios de que el docente Sánchez Panta dice por Facebook que la alumna gana 5300 porque la contrató el que era Decano y que es Rector actual, y si la estudiante ganaba 1800 no 5300 está difamando, eso se llama bullying, es acoso de manera virtual, está mal que haga esto un docente, por lo tanto no estoy de acuerdo en que el Tribunal de Honor lo absuelva porque es un delito el acosar a las personas de manera virtual y que todo el mundo se entere es difamación, ya su imagen queda manchada y eso es incorrecto, no podemos permitir eso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Fredy Vicente Salazar Sandoval: El Tribunal de Honor se ha convertido en un ente político que recomienda sanciones a medida, ¿cómo es posible que la persona que ha denunciado este hecho doloso al docente Sánchez Panta resulte siendo acusada y para justificar a Sánchez Panta? el Tribunal de Honor incluye a docentes de mi Facultad, caso de la Dra. Lina Argote, que es Directora de la Unidad de Posgrado, la docente Liliana Huamán que es miembro del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado que no tienen nada que ver en la denuncia que hace la estudiante al docente Sánchez Panta, justamente por publicar en las redes sociales un hecho que afecta la dignidad de mujer, porque la denunciante es una dama egresada de esta Facultad, fue dirigente estudiantil y denuncia a Sánchez Panta aportando pruebas y resulta que ahora el Tribunal de Honor está denunciando a esta estudiante pero resulta que la denunciante ya no está en la Facultad, por ese lado hasta hay error del Tribunal de Honor y por qué incluyen a los docentes que he mencionado si no son parte de la denuncia. Lo que yo estoy viendo es que el Tribunal de Honor, presidido por un colega también de mi Facultad, está dando pronunciamientos políticos, a medida, pronunciamientos de venganza, eso no podemos aceptar; por otro lado, lo más grave es que no se adjuntan los descargos de los docentes mencionados, no tienen intervención pero se les acusa o el Tribunal de Honor ha obviado el debido proceso, que debía ser el pliego de descargos, no existe, de manera que este documento del Tribunal de Honor absuelve a un docente que si ha cometido delito y acusa a otros docentes que no tienen nada que ver y a la ex alumna; por lo tanto, yo solicito al Consejo Universitario que se sirva acordar el archivamiento de este pronunciamiento del Tribunal de Honor por no tener el fundamento legal.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Enrique Gustavo García Talledo: Conozco este caso de cerca, estoy de acuerdo que debe haber sanción a Sánchez Panta, a veces él tiene la mala costumbre de hablar enviar Whatsapp de cosas que no son. El otro caso es que la señorita también cometió una falta, que no tiene nada que ver con este caso, pero estoy de acuerdo a poner sanción a Sánchez Panta.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Lo que estamos viendo es una denuncia por difamación muy aparte de lo que se puede ver en todo el expediente hay cosas que no corresponden, da pena que el Tribunal de Honor actúe de esta manera, se debe medir a todos por igual, acá me parece que el docente Sánchez Panta si cometió delito por Facebook, acá debe haber una sanción, Que se devuelva al Tribunal de Honor y corrija.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: ¿Alguna otra intervención?, Acá tenemos la propuesta del Tribunal de Honor que dice que se absuelva nosotros hemos acordado amonestar para que ningún varón, ningún docente, menos en el día de la no violencia contra la mujer, yo sé que en las campañas electorales se ve de todo, las mujeres nos merecemos respeto, muchas gracias por sus aportes.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario, por consenso:

ACUERDA

(Acuerdo N° 259-2022-CU)

IMPONER la sanción con la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al docente Mg. **JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA**, de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario.

6.7 Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 034-2022-R del 18/01/2022 se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la docente Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTINEZ, al no haber aceptado el cargo administrativo de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, dispuesta por Resolución de Consejo de Facultad N° 002V-2021-CFIPA.

El Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, mediante Dictamen N° 019-2022-TH del 28 de febrero de 2022, propone SANCIÓN de SUSPENSIÓN POR 30 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la docente por inconducta contra sus deberes como docentes que se encuentran estipulados en el artículo 258 (numeral 10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, específicamente a la obligación de cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad; concordante con el Art. 261 donde se indica que “Los docentes que transgredan los principios, deberes obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario”.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1007-2022-OAJ (Expediente N° 2000879) recibido el 18 de abril de 2022 opina “...que corresponde ELEVAR los actuados al Despacho Rectoral de conformidad al artículo 22 y a la Segunda Disposición Final Complementaria del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNAC, a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones determine la situación jurídica del mencionado docente ratificando la sanción propuesta o variando la medida más favorable a la docente procesada merituando la gravedad de la conducta imputada y que ha sido materia de investigación por el Tribunal de Honor, emitiéndose la resolución rectoral correspondiente.”; sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Oficio N° 701-2022-UNAC-OSG/VIRTUAL del 11/05/22 sobre el pedido de ampliación del informe legal, remite el Informe Legal N° 1007-2022-OAJ recibido el 03/10/2022 por el cual opina “...de la revisión de los actuados y de los cargos adjuntos al expediente en ninguno de ellos se observa que la T.D. N° 005V-2021-SAC-FIPA del 19/01/21, mediante el cual se acordó rechazar la renuncia de la docente imputada haya sido debidamente notificada a la docente Berrocal Martínez, por lo que de ser así, se habría dispuesto la instauración del procedimiento administrativo y la imposición de sanción sin que la docente haya tenido pleno conocimiento que su negativa a la designación realizada ha sido rechazada y por tanto a elección de esta podría haber cumplido con fungir en el cargo o recurrir administrativamente la resolución de designación, que deberá ser merituado por el ORGANISMO SANCIONADOR al momento de emitir pronunciamiento, en este caso el CONSEJO UNIVERSITARIO...”.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Julio Marcelo Granda Lizano: No estoy de acuerdo con la sanción, la docente tiene una trayectoria impecable a lo largo de sus 25 años de docencia. Desde el punto de vista legal, el Consejo de Facultad acordó enviar los documentos del Proceso Administrativo Disciplinario y no informó a la docente, por lo tanto, no le dio el derecho a la defensa y de esta manera esto estaría invalidando el proceso. Los Decanos debemos trabajar de manera planificada, se debe conversar con el docente para coordinar con su plan de trabajo si asume un cargo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: Los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo tenemos la obligación de colaborar con la Facultad al margen de que nuestro plan de trabajo ya este estructurado, asimismo creo que la sanción es demasiada.

La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío: Hay docentes que siendo Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo no quieren asumir cargos ni colaborar con la Facultad. No se les puede obligar a asumir cargos o direcciones. No estoy de acuerdo con la sanción.



El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Gustavo Enrique García Talledo: El problema en Pesquería es un tema bastante álgido en los tres últimos años los Directores de la Escuela de Alimentos han sido pesqueros asociados o alimentarios auxiliares ya nos han llamado la atención indicando que los docentes auxiliares no pueden ser directores, tenemos varios principales a los cuales les corresponde asumir estos cargos y el problema es que no quieren asumir cuando se les designa. Los docentes a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo no quieren asumir cargos, se debe normar esta situación, asimismo, creo que es excesiva la sanción que indica el Tribunal de Honor, pero se debe normar que los docentes a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo asuman cargos designados, de alguna manera la Universidad debe normar esto. La sanción del Tribunal de Honor es excesiva, pero sí creo que debemos de normar el hecho que los docentes TC y DE tienen que trabajar en los cargos designados.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. Juan Manuel Lara Márquez: Como Decano quiero designar direcciones a docentes principales, pero no quieren asumir y no se les puede obligar, entonces solo puedo encargar, debemos seguir el debido proceso en aras de respetar el principio de autoridad. Cuando se designa a los docentes un cargo y cumplen los requisitos deben asumir.

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Error procedimental, los Directores de Escuela son designados por el Decano por lo tanto se conversa con el docente le pregunta si puede asumir el cargo y apoyar en la gestión. No necesita la resolución de Consejo de Facultad.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: el Tribunal de Honor le ha impuesto treinta (30) días sin goce de remuneración a la docente Isabel Berrocal, he escuchado propuestas de absolución y de amonestación. Tenemos que definir. A ver los que están de acuerdo con la absolución es decir no tiene falta levanten la mano son 6 votos hemos consensuado por unanimidad.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 260-2022-CU)

ABSOLVER a la docente Dra. **ISABEL JESÚS BERROCAL MARTINEZ** de los cargos imputados, de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario.

6.8 Mg. ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE, MG. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO Y EL ESTUDIANTE SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 587-2022-R del 01 de setiembre de 2022, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra los docentes Mg. ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE y Mg. CARLOS ALBERTO LÉVANO HUAMACCTO; asimismo, contra el estudiante SHAMUEL RHABI SÁENZ SOTELO, en su calidad de presidente y miembros, respectivamente, del Jurado Evaluador del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por haber remitido el Informe de manera extemporánea al Consejo de la citada Facultad.

El Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, mediante el Dictamen N° 025-2022-TH/UNAC del 20 de octubre de 2022 propone se absuelva de los hechos denunciados que han motivado el procedimiento administrativo disciplinario contra los docentes Mg. ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE y Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO y el estudiante SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO, por no alcanzarles responsabilidad alguna en su actuación como integrantes del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la UNAC de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; al no encontrarse acreditados los hechos denunciados materia de la presente investigación, al considerar que no han incurrido en falta administrativa alguna y menos de que hayan infringido los Arts. 87 y 99 de la Ley N° 30220 y los Arts. 258 y 288 del Estatuto.

La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1197-2022-OAJ (Expediente N° 2020147) recibido el 04 de noviembre de 2022 señala que "...corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO el Dictamen N° 025-2022-TH/UNAC, de fecha 20 de octubre de 2022, para las acciones de su competencia en su calidad de órgano sancionador del proceso administrativo disciplinario, y emitir el pronunciamiento de acuerdo sus atribuciones al amparo de los principios de razonabilidad y legalidad."

El Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz: el Tribunal de Honor ha observado en el punto 19 de su Dictamen N° 25-2022-THU en el cual señala que el jurado calificador recibió el expediente de todos los concursantes el 09 de agosto 2022 pero el Decano los tenía desde el 6 de agosto, aun así el jurado calificador emitió su informe de acuerdo al cronograma aprobado por Consejo Universitario, el día 19 de agosto elevó el informe lo cual está plasmado en el punto 20 del presente informe, se desprende que no hubo responsabilidad porque toda vez el día 20 de agosto se pasó a Consejo de Facultad el informe del jurado Calificador, el plazo que tenía para presentar era el día lunes 23 de agosto entonces no se aprobó el día 20 de agosto, entonces no hay responsabilidad porque elevó su informe el 19 y el 20 estuvo en sesión de Consejo de Facultad, no se aprobó allí, ese es otro caso por qué no aprobó en Consejo de Facultad, en ese sentido no hay responsabilidad del Jurado Calificador porque presentó oportunamente su informe.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces está claro, se absuelve a los docentes Alberto León Zarate, Carlos Alberto Lévano Huamaccto y al estudiante Shamuel Rhabi Sáenz Sotelo.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 261-2022-CU)

ABSOLVER a los docentes Mg. **ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE**, Mg. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO** y al estudiante **SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO** de los cargos imputados, de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario.

6.9 Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Resolución Rectoral N° 386-2022-R del 30 de mayo de 2022, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra la docente Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, en calidad de ex Vicerrectora de Investigación, en atención a la denuncia presentada por la docente ANA GLORIA DELGADILLO GAMBOA por trato humillante, discriminación, por abuso de autoridad sistemático y falsedad genérica.

El Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, mediante Dictamen N° 018-2022-TH/UNAC recomienda se sancione a la docente ANA MERCEDES LEON ZARATE ex Vicerrectora de Investigación con la medida disciplinaria de 06 meses de suspensión sin goce de remuneraciones, sin embargo la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 817-2022-OAJ del 19 de agosto 2022 opina que se devuelva los actuados al Tribunal de Honor, por la sanción propuesta mayor a 30 días, que no corresponde suspensión en el cargo (numeral 261.2) sino cese temporal en el cargo (numeral 261.3); para conocimiento del referido colegiado y fines consiguientes, ello a fin de evitar futuras nulidades; ante ello, el Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 018-2022-TH/UNAC corregido del 05/08/2022 por el cual propone se SANCIONE a la docente investigada ANA MERCEDES LEON ZARATE con la medida disciplinaria de CESE TEMPORAL DE SEIS MESES sin goce de remuneraciones, por haberse amparado el extremo de la denuncia de Abuso de Autoridad, incurrido contra la docente Gloria Delgadillo Gamboa, con ocasión de la presentación y aprobación de su Informe Final de Investigación denominado "Adsorción de CD (II) sobre Carbones de Pepas de Níspero de Palo (Mespilus communi) Activados con H3P04".

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 942-2022-OAJ (Expediente N° 2020147) recomienda "(...) ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de que evalúe la correspondencia de EMITIR pronunciamiento sobre la imposición de sanción o absolución de la docente Ana Mercedes León Zárate, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, por los hechos denunciados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, y se continúe con la secuela del proceso administrativo disciplinario, en el marco de sus atribuciones y competencias."

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Tenemos la sanción del Tribunal de Honor de seis (06) meses sin goce de remuneraciones, no hay proporcionalidad en la sanción, por ende, propongo dos (2) meses, ustedes señores Consejeros que proponen. Hemos realizado el debido seguimiento y a la docente Delgadillo se le ha pagado. Asimismo, se ha instaurado proceso a la docente León Zárate. La docente Delgadillo no solo ha denunciado al Tribunal del honor a hecho la denuncia a la SUNEDU, a la Defensoría Universitaria. Viendo la proporcionalidad propongo dos (02) meses sin goce de remuneraciones.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Gustavo Enrique García Talledo: Apoyo la propuesta de dos (02) meses

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario, por consenso:

ACUERDA

(Acuerdo N° 262-2022-CU)

IMPONER la sanción de con la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL** de dos (02) meses **SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a la docente Dra. **ANA MERCEDES LEON ZARATE** en su calidad de ex Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

6.10 LIC. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 231-2022-TH/UNAC (Expediente 2011542), el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, Dr. Rogelio César Cáceda Ayllón, remite el Dictamen N° 021-2022-TH de fecha 12 de agosto de 2022, Referido al PAD instaurado al docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES el cual se instauró mediante Resolución Rectoral N° 426-2022-R, en relación a la denuncia formulada por representantes del Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, ante el Rectorado de Universidad Nacional del Callao, indicando que el docente habría incurrido en falta administrativa al venir cobrando dos sueldos a tiempo completo en dos universidades públicas.



En el mencionado dictamen se acordó: 1. Proponer a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao se SANCIONE con la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN, al docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, en calidad de ex docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao; al considerar que de la documentación recibida, se observa que con la denuncia efectuada por los representantes del tercio estudiantil de la FCNM contra el docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, se acompañan las resoluciones administrativas con el fin de fundamentar la irregularidad de los hechos denunciados; documentos éstos que han sido emitidos por autoridades de dos Universidades Públicas, con las que se puede determinar no solo el incumplimiento de normas administrativas y/o legales, sino la posibilidad de determinar responsabilidad y sanción que deben recomendarse; señalando que, conforme al Art. 3º del Reglamento del Tribunal de Honor, se establece que: "Todos los miembros docentes y estudiantes que transgredan principios, deberes y obligaciones establecidas en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y normas legales conexas, así como el presente Reglamento, incurren en responsabilidades administrativas, debiendo quedar sometidas al procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Tribunal de Honor Universitario, siempre que la sanción a aplicarse sea de suspensión, cese o destitución"; indicando que los hechos denunciados contravienen lo dispuesto en los siguientes dispositivos legales: El artículo 40 de la Constitución Política "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente". La Ley N°8175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), estableció en su artículo 3º la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, concluyendo que por las inconductas incurridas materia de investigación en el presente procedimiento administrativo disciplinario, que se encuentra incursas como faltas previstas en el numeral 258.1), del artículo 258º, numeral 268.1 del artículo 268º, numerales 267.6 y 267.7 del artículo 267º del Estatuto de la UNAC, concordadas con el numeral 95.10 del artículo 95 de la Nueva Ley Universitaria N°30220 y, demás dispositivos legales señalados en el dictamen.

Con Informe Legal N° 1237-2022-OAJ, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario a efectos de que evalúe la correspondencia de EMITIR pronunciamiento sobre el Dictamen N° 021-2022-TH/UNAC, relacionado a la Sanción de Destitución al ex docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, propuesta por el Tribunal de Honor Universitario conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y por las consideraciones expuestas en el citado dictamen, así como tener presente lo precisado por este Órgano de Asesoramiento Jurídico en cuanto a la medida complementaria automática de la destitución como es la inhabilitación para ejercicio de la función pública por 05 (cinco) años, prevista en el artículo 102 del Reglamento de la Ley SERVIR - Ley del Servicio Civil.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Sobre el docente Rafael Edgardo Carlos Reyes ¿Qué relación tiene con la UNAC?

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez: El docente Carlos Reyes presentó su renuncia el 01 de enero de 2022, es un docente cesado, sin embargo, Asesoría Jurídica invoca el artículo 102º del Reglamento de la Ley Servir donde dice que para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444 es lo que sugiere la asesora legal, por cuanto él ha venido cobrando como Tiempo Completo por tres años tanto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como en la Universidad Nacional del Callao y lo que se debe es hacer el trámite correspondiente para que devuelva el dinero indebidamente cobrado, no dice, pero debería solicitarse, por lo que es una incompatibilidad remunerativa, se debe enviar apenas se emita la resolución al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: el Tribunal de Honor no ha hecho un buen trabajo porque solo impone que se sancione como cese cuando este docente ya no ejerce en la Universidad.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís: La recomendación que hacemos, es en función al artículo 102 del Reglamento de la Ley Servir respecto a que en calidad de ex servidor, considerar como medida complementaria a la sanción que está proponiendo el Tribunal de Honor de Destitución la Inhabilitación toda vez la destitución como tal ya no es posible materializarla porque no existe vínculo con la Universidad, sin embargo de acuerdo al articulado del Reglamento de Servir además de informes técnicos de Servir de estos temas relacionados a destitución y como consecuencia a ello la inhabilitación a la función pública corresponde además de aplicar la sanción de destitución como medida complementaria imponer la inhabilitación para ejercicio de la función pública por cinco (05) años, esto a su vez para que pueda materializarse y registrarse en el Registro de Sanciones de Servidores Públicos a efectos de que haya un conocimiento pleno de la sanción impuesta al docente porque ya no trabaja aquí, aplicaría la destitución y como medida complementaria la inhabilitación a la función pública por cinco años.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Como ex servidor que ya renunció, aplicar el artículo 102 del Reglamento de la Ley Servir, la medida complementaria de inhabilitación. El Tribunal de Honor propone que debe aplicarse la sanción de destitución, pero no es posible, no aplicaría porque ya renunció, la sanción de destitución no procede, pero si es posible establecer la inhabilitación a los registros correspondientes, como medida complementaria sino como nosotros vamos a proceder a que devuelva el dinero de los tres años, no podemos asumir ese pasivo tiene que venir la inhabilitación.

El Abog. Jorge Linares Cajahuaringa, asesor del despacho rectoral: La inhabilitación que regula la Ley Servir no es para una entidad en específico es para todo el Estado que lo ve como un solo empleado, si corresponde o no en este caso la inhabilitación se tendría que revisar en específico el tema.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Nidia Zoraida Ayala Solis: Lo que ha propuesto el Tribunal de Honor estaríamos frente a un imposible jurídico porque ya no hay relación laboral; sin embargo, la sanción está bien en el sentido de aplicarse como destitución, pero debe, como una consecuencia automática, porque toda destitución va acompañada de la medida complementaria de inhabilitación, es una consecuencia automática.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces se aplica la sanción de destitución que va de la mano como medida complementaria de inhabilitación. Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 263-2022-CU)

- 1° **OFICIALIZAR** la sanción de destitución al ex docente Rafael Edgardo Carlos Reyes por la comisión de la falta administrativa prevista en el Dictamen N° 021-2022-TH/UNAC.
- 2° **DECLARAR** la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública del ex docente Sr. Rafael Edgardo Carlos Reyes, por el plazo de cinco (05) años contados a partir de que la resolución administrativa que cause estado es eficaz

VII. RECURSO DE APELACIÓN

7.1 Dr. WALTER FLORES VEGA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 154-2020-R

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Resolución Rectoral N° 154-2020-R del 27 de febrero de 2020, se impuso al docente Dr. Walter Flores Vega adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por seis (6) meses.

Que, mediante Escrito s/n del 01 de mayo de 2020, el docente Walter Flores Vega interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 154-2020-R, solicitando se declare su nulidad absoluta; asimismo, solicita se declare la nulidad absoluta e insubsistencia de la Resolución Rectoral N° 033-2020-CU, que declaró improcedente su recurso de apelación contra la Resolución N° 889-2019-R del 13 de setiembre de 2019, que instauró proceso administrativo disciplinario en su contra.

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1209-2022-OAJ (Expediente N° 2004799) del 04 de noviembre de 2022, señala que, mediante el Informe Legal N° 742-2021-OAJ, recibido con fecha 19 de noviembre de 2021, señala que en virtud de la presunción de confianza legítima sobre el contenido de los proyectos enviados por los especialistas del área, señaló que corresponde declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el docente Walter Flores Vega, a consecuencia de la prescripción del proceso administrativo disciplinario, de conformidad al plazo de 45 días hábiles previsto en el artículo 89 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, así como lo señalado en el inciso 3 del artículo 252 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Asimismo, que, a partir del 10 de noviembre de 2020, con la emisión del Informe Legal N° 721-2019-OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Consejo Universitario tiene pendiente resolver el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 154-2020-R que se presentó dentro del término de ley por el docente Walter Flores Vega, mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en ejercicio de la salvedad prevista para la aplicación del principio de predictibilidad de las actuaciones de la autoridad administrativa en el inciso 1.15. del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 1209-2022-OAJ, se aparta de la interpretación normativa efectuada en su Informe Legal N° 742-2021-OAJ, en el cual, considerando el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables del artículo 89 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concluyó que correspondía declarar la prescripción de oficio; precisando que, en el marco de sus funciones de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico de forma ilustrativa y no vinculante, cumple informar que el proceso administrativo disciplinario seguido contra el docente Walter Flores Vega se realizó en un plazo menor a un (1) año calendario y, en consecuencia, no ha operado la prescripción establecida en el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos disciplinarios bajo los alcances de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y corresponde que el Consejo Universitario desestime la solicitud de caducidad del docente Walter Flores Vega presentada con el escrito s/n recibido por la Mesa de Partes de la UNAC, registrado en el expediente N° 01091969, con fecha 3 de febrero de 2021 a las 11: 27 am, puesto que, en primer lugar, no existe marco regulatorio para la caducidad en el procedimiento administrativo disciplinario y en segundo lugar, si se hubiese invocado erróneamente la figura jurídica de la prescripción, en el proceso administrativo disciplinario instaurado con la Resolución Rectoral N° 889-2019-R no ha operado la prescripción ni de la acción administrativa disciplinaria ni del procedimiento administrativo disciplinario.

Por último, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Consejo Universitario proceda con declarar infundado el recurso de apelación y nulidad deducida interpuesto por el docente Walter Flores Vega contra la Resolución Rectoral N° 154-2020-R, de fecha 27 de febrero de 2020, de acuerdo a lo opinado mediante el Informe Legal N° 721-2019-OAJ; asimismo, que proceda con DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de caducidad y prescripción



del procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Rectoral N° 889-2019-R y se deje sin efecto el Informe Legal N° 742-2021-OAJ.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 264-2022-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Dr. **WALTER FLORES VEGA** contra la Resolución Rectoral N° 154-2020-R.

7.2 Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante la 2° disposición de la Resolución Rectoral N° 506-2022-R, se resolvió inhabilitar para el ejercicio de la función pública a la señora Lindomira Castro Llaja por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se confirmó la sanción de destitución impuesta en su contra mediante la Resolución N°002410-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, con la cual se agotó la vía administrativa.

Con Resolución Rectoral N° 528-2022-R, se resolvió modificar la 2° disposición de la Resolución Rectoral N°506-2022-R, determinando la extinción del vínculo laboral entre la UNAC y la señora Lindomira Castro Llaja, a partir de la fecha en que se confirmó la sanción de destitución impuesta en su contra, mediante la Resolución N° 002410-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, que agotó la vía administrativa.

Mediante Escrito s/n del 10 de agosto de 2022 (Expedientes N°s 2014784 y 2014953), la señora Lindomira Castro Llaja interpone Recurso de Apelación contra las Resoluciones N° 506-2022-R y N° 528-2022-R, alegando tener tres (3) procesos judiciales pendientes de resolver, solicitando revocar la decisión administrativa de desvinculación laboral con la UNAC y se suspenda los efectos de dicha medida hasta que exista un pronunciamiento firme de parte de la judicatura, conforme lo previsto en el artículo 226.5 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Efectuado el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1138-2022-OAJ, respecto a los expedientes judiciales invocado por la impugnante señala: 1. Sobre el Expediente N° 01340-2020-0-3207-JR-LA-01: Considerando que las autoridades judiciales del proceso contencioso administrativo le denegaron su solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos para su otorgamiento, esto es la apariencia del derecho, el peligro en la demora y la razonabilidad (considerar Resolución N°1, de fecha 20 de mayo de 2021), y segundo que de una ponderación entre el interés privado de la recurrente y el perjuicio a la institucionalidad de la UNAC se ha de preferir el interés público de la comunidad universitaria, se estima que este pedido no debe ser amparado por la autoridad competente para resolverlo. 2. Sobre el Expediente N° 01589-2021-0-0701-JR-CI-01: Considera correspondiente indicar que la inhabilitación para el ejercicio de la función pública de la señora Lindomira Castro Llaja debe surtir efectos desde que agotó la vía administrativa sobre su destitución con la Resolución N° 002410-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 24 de octubre de 2019, no importando la cantidad procesos judiciales que interponga después de este hecho generador, exigible de ejecución para todas las entidad públicas, incluyendo la UNAC; ergo, este extremo debe ser desestimado. 3. Sobre el Expediente N° 00401-2019-0-3005-JR-CI-01: Con la Resolución N°8, de fecha 16 de diciembre de 2020, el juzgado declaró improcedente la demanda de acción de amparo interpuesta por la señora Lindomira Castro Llaja contra la UNAC, que de acuerdo a la Resolución N° 10, de fecha 6 de julio de 2021, señala fue notificada por casilla electrónica con fecha 10 de junio de 2021, y finalmente con la Resolución N° 11, de fecha 12 de agosto de 2022, se tuvo por consentida, disponiéndose su archivo final; por lo que, no se ajusta a la verdad de su situación procesal actual de que la recurrente cuente con medida cautelar vigente que ordene a la UNAC mantener su vínculo laboral, debiendo desestimarse este extremo por ser falso, con pleno conocimiento de la impugnante.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda al Consejo Universitario proceder con declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Lindomira Castro Llaja contra las Resoluciones N°s 506-2022-R, de fecha 25 de julio de 2022, y 528-2022-R, de fecha 5 de agosto de 2022, y, en consecuencia, confirmar su extinción laboral de la UNAC por encontrarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública debido a la sanción de destitución impuesta por abandono de cargo por el colegio estatal "Nuestra Señora de la Merced", perteneciente a la UGEL N° 05, a través de la Resolución Directoral N° 07830-2019-UGEL.05, del 15 de agosto de 2019, confirmada por Resolución N° 002410-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, de fecha 24 de octubre de 2019, con la cual se agotó la vía administrativa.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 265-2022-CU)

DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación Reconsideración interpuesto por la señora Dra. **LINDOMIRA CASTRO LLAJA** contra las Resoluciones Rectorales N°s 506-2022-R y 528-2022-R, y en consecuencia **CONFIRMAR SU EXTINCIÓN LABORAL** con la Universidad Nacional del Callao.

7.3 Dr. CONSTANTINO NIEVES BARRETO

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Resolución Rectoral N° 035-2022-R del 18 de enero de 2022, se declaró improcedente el Recurso de reconsideración interpuesto por el docente Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, contra la Resolución Rectoral N° 452-2021-R, que resolvió instaurarle Proceso Administrativo Disciplinario en su condición de miembro de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas en virtud de una denuncia presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en relación a que: El Bachiller DANIEL JUAN SIGUAS CONTRERAS elaboró una tesis de manera conjunta con los bachilleres MICHAEL LAINES LUNA y CRISTIAN SOSA PACHECO con la finalidad de optar por el título profesional de Licenciado en Administración; sin embargo, sólo el señor Siguas habría presentado la documentación requerida en la normativa interna de la UNAC, cuando debieron presentarla todos /os coautores o debió adjuntar las cartas notariales de los co-autores renunciando a sus derechos de propiedad intelectual; no obstante, se admitió a trámite; indicando que luego del trámite normativo se habría establecido que la mencionada tesis adolece de veracidad, originalidad en su contenido y rigurosidad científica (presunto plagio), lo cual se puso en conocimiento del Rectorado y Órgano de Control Institucional de la UNAC, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 307-2016-CF-FCA del 19 de mayo de 2016 e Informe N° 01-2016-C-T-FCA.

El docente Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO presenta recurso de apelación, el 23 de febrero de 2022, contra la Resolución Rectoral N°035-2022-R, solicitando se deje sin efecto por encontrarse viciada de nulidad y que se emita nuevo acto administrativo archivando los actuados por los fundamentos que siguen.

Con Informe Legal N° 1179-2022-OAJ (Expediente N° E2000660 y 2021801) del 28 de octubre de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo señalado en el Art. 16 del Reglamento del Tribunal de Honor modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 042-2021-CU, del 04 de marzo de 2021, el recurso de apelación interpuesto por el docente apelante deviene en IMPROCEDENTE al estar dirigido contra una Resolución que resuelve instaurar el procedimiento administrativo disciplinario, ya que esta tiene el carácter de inimpugnable y no procede contra ella recurso impugnatorio alguno, ni tampoco la nulidad señalada en los artículos 10 y 213 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en ese sentido, carece de objeto revisar los fundamentos de hecho y de derecho del recurso interpuesto, los cuales podrán ser utilizados oportunamente durante el devenir del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que opina DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, contra la Resolución Rectoral N° 035-2022-R de fecha 18 de enero de 2022, que resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 452-2021-R, que resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 266-2022-CU)

DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. **CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, contra la Resolución Rectoral N° 035-2022-R, que resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral N°452-2021-R, que resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario.

VIII. PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES PARA EMITIR RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS Y OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 767-2022-D-FIARN (Expediente N° 2023088) la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío comunica que habiendo concluido el mandato del Consejo de Facultad de la FIARN-UNAC, y teniendo pendiente la aprobación de Grados y Títulos y otros documentos de importancia para la marcha académica y administrativa de la Facultad, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, se le otorgue la facultad de emitir las resoluciones correspondientes con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Al respecto, con Informe Legal N° 1170-2022-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda al Consejo Universitario, AUTORIZAR a la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales para la emisión de resoluciones correspondientes a la aprobación de Grados y Títulos, así como otros asuntos académicos y administrativos que sean necesarios, con el objeto de continuar con la buena marcha de las actividades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta el inicio del mandato del nuevo Consejo de Facultad, debiendo la citada Decana cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario de los actos resolutivos emitidos que así correspondan.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:



ACUERDA**(Acuerdo N° 267-2022-CU)**

AUTORIZAR a la **DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, a emitir Resoluciones Decanales sobre aprobación de Grados y Títulos, así como otros asuntos académicos y administrativos que sean necesarios, con el objetivo de continuar con la buena marcha de las actividades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta el inicio del mandato del nuevo Consejo de Facultad, debiendo la Decana de Facultad en mención cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario de los actos resolutivos emitidos que así correspondan.

IX. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL IV CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Mediante Oficio N° 802-2022-D-FIARN la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío remite la Resolución Decanal N° 182-2022-D-FIARN por la que se resuelve APROBAR la modificación del cronograma de actividades del IV Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución de la Resolución N° 363-2022-CF-FIARN del 29 de agosto del 2022, solo en el extremo correspondiente al cronograma de culminación del ciclo taller, quedando subsistente los demás extremos de dicha resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación del Informe Final de la Tesis a la Coordinación con el VºBº del asesor	06 de octubre de 2022
Traslado del Informe Final al Jurado Evaluador	07 de octubre de 2022
Devolución de los Informes de Tesis a la Coordinación adjuntando Acta de Revisión, observación y/o dictamen	14 de octubre de 2022
Traslado de los Informes Final de Tesis a los bachilleres para el levantamiento de las observaciones	15 de octubre de 2022
Remisión del levantamiento de las observaciones a los Informes Final de Tesis a la Coordinación	21 de octubre de 2022
Traslado de los Informes Final corregido al Jurado Evaluador	22 de octubre de 2022
Devolución de los Informes Finales de Tesis a la Coordinación adjuntando dictamen	27 de octubre de 2022
Traslado de los Informes Finales de tesis a los bachilleres para el levantamiento de observaciones	29 de octubre de 2022
Recepción del levantamiento de las observaciones de los informes Finales de Tesis para el traslado al Jurado Evaluador para su dictamen Final	05 de noviembre de 2022, hasta las 16:00 horas
Recepción de los Informes Finales de Tesis por parte del Jurado Evaluador adjuntando dictamen final, considerando favorable u observado	07 de noviembre de 2022
Traslado de los Informes Finales de Tesis en la condición de favorable, a la Unidad de Investigación para el Análisis del Software Antiplagio correspondiente	08 de noviembre de 2022
Publicación de la sustentación	09 de noviembre de 2022
Sustentación de Tesis	12 y 13 de noviembre de 2022

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA**(Acuerdo N° 268-2022-CU)**

RATIFICAR, la Resolución N° 182-2022-D-FIARN del 03 de noviembre de 2022, que aprobó la modificación del Cronograma de Actividades del IV Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 363-2022-CF-FIARN del 29 de agosto del 2022, solo en el extremo correspondiente al cronograma de culminación del ciclo taller, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

X. PEDIDO DEL PRONABEC SOBRE EXONERACIÓN DE COSTOS DE EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN A POSTULANTES A BECA 18-CONVOCATORIA 2023

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: Con Oficio Múltiple N° 98-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM (Expediente N° E2020277) del 11 de noviembre de 2022, la Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación de Lima del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC comunica que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las “Bases del Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2023”, concurso dirigido a escolares de 5º de secundaria o que hayan terminado el colegio, con alto y buen rendimiento académico y bajos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, que este año otorgará 5000 becas; por ello, solicitan la exoneración del pago por examen o carpeta de admisión a la Universidad Nacional del Callao a los postulantes a Beca 18 - Convocatoria 2023, los cuales constituyen requisitos imprescindibles para su postulación a dicha beca.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se remite al Vicerrectorado Académico para coordinación con la Comisión de Admisión para su cumplimiento.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 269-2022-CU)

DERIVAR el presente expediente al **VICERRECTOR ACADÉMICO**, para que en coordinación con la **COMISIÓN DE ADMISIÓN** cumplan con lo solicitado por el PRONABEC.

B. DESPACHO

El Secretario General Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros: da lectura a los documentos de la sección despacho que pasan a orden del día:

1. Oficio N° 1441-2022-R/UNAC (Expediente N° E2020757), la señora Rectora dispone la inclusión en la sesión ordinaria de Consejo Universitario la ratificación de la CPC LUZMILA PAZOS PAZOS como Directora de la Oficina General de Administración, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, al encontrarse nuestra Universidad en cierre del ejercicio presupuestal, así como de los informes de las acciones realizadas por las unidades a su cargo y la proyección correspondiente al ejercicio 2023.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 270-2022-CU)

RATIFICAR la designación, como **Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao**, a la servidora administrativa nombrada CPC **LUZMILA PAZOS PAZOS**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Oficio N° 1439-2022-R/UNAC (Expediente N° E2020651), la señora Rectora dispone la inclusión en la sesión ordinaria de Consejo Universitario la ratificación del Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, al considerar que la firma del citado servidor se encuentra registrada en la SUNEDU hasta el 31 de diciembre de 2022 y es necesario remitir a dicho órgano regulador la resolución de ratificación para que se registre la firma correspondiente por el periodo propuesto y no se interrumpa la continuidad del registro de los Grados y Títulos conferidos por nuestra Universidad.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 271-2022-CU)

RATIFICAR la designación, como **Secretario General de la Universidad Nacional del Callao**, al servidor no docente contratado Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, identificado con DNI N° 08088472, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

3. Informe Legal N° 1262-2022-OAJ (Expediente N° 2009372), sobre la solicitud de Ratificación del docente JUAN CARLOS BASTIDAS SANCHEZ en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Mediante Oficio N° 632-2022-D-FIIS, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dr. Alejandro Danilo Amaya Chapa, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 690-2022-CF-FIIS que resuelve: PROPONER al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN del docente Mg. JUAN CARLOS BASTIDAS SANCHEZ en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, con un puntaje total de 66.04., según Informe N° 006-FIIS/CRYPD/2022, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente.

Asimismo, cuenta con los informes de la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 545-2022-ORH-UNAC, Informe N° 494-2022-UECE-ORH; con el Oficio N°4206-2022-OPP, así como el Informe Legal N° 1262-2022-OAJ que indican que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 272-2022-CU)

RATIFICAR, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente Mg. **JUAN CARLOS BASTIDAS SANCHEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.



- Informe Legal N° 1259-2022-OAJ (Expediente N° E2015732), sobre la solicitud de Cambio de Dedicación del docente RODRIGUEZ ANAYA OSCAR RAFAEL de la categoría Auxiliar Tiempo Parcial a AUXILIAR TIEMPO COMPLETO adscrito en la Facultad de Ciencias Económicas.

El docente Mg. OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA, AUXILIAR A Tiempo Parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita su cambio de dedicación a AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO.

Con Oficio N°421-2022-D/FCE, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°471-2022-CF/FCE, por la que se resuelve: Proponer al Consejo Universitario, el cambio de dedicación del docente Mg. OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA, de la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo.

Con Proveído N°532-2022-ORH-UNAC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N°450-2022-UECE-ORH informando que el citado docente es nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas; señalando la Oficina de Planificación, con Oficio N°4187-2022-OPP indica que la Oficina de Recursos Humanos señala en su Informe N°304-2022-URBS-RRHH/UNAC, que habiendo verificado en el Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, indica que existe plaza de AUXILIAR a T.C. 40 horas en la Facultad de Ciencias Económicas, con Registro N°000480, por lo que teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación de AUXILIAR T.P. a AUXILIAR T.C. 40 horas, solicitado para el docente Mg. OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA.

La Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1259-2022-OAJ, considera que resulta posible disponer el cambio de dedicación solicitado.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 273-2022-CU)

APROBAR, el cambio de dedicación del docente Mg. **OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo en la plaza con Registro N° 000480, a partir del 01 de diciembre de 2022

- Informe Legal N° 1269-2022-OAJ (Expediente N° E2009129), sobre la solicitud de Promoción Docente de la docente ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ, de la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita en la Facultad de Ciencias de la Salud.

La docente Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Ana Lucy Siccha Macassi remitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 809-2022-CF/FCS por la que se RESUELVE: 1. APROBAR el Informe N° 003-2022-CPDO-FCS de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, que recomienda que procede la promoción de la docente ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ a la Categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA; y en consecuencia Proponer al Consejo Universitario se realice el trámite de acuerdo a la normatividad vigente; habiendo alcanzado un puntaje final de 84.13 puntos.

Con Proveídos N°549-2022-ORH-UNAC, la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 378-2022-URBS-RRHH/UNAC, indicando que la citada docente es nombrada en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva 40 horas y que habiéndose verificado el AIRHSP informa que existe la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas en la Facultad de Ciencias de la Salud N° 000723. Con Oficio N° 4211-2022-OPP, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la PROMOCIÓN solicitada por la docente Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, de ASOCIADA A Dedicación Exclusiva a PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1269-2022-OAJ señala que del Oficio N° 1960-2022-FCS-D-VIRTUAL se puede deducir, por PRELACION, que respecto a la PLAZA VACANTE CON REGISTRO en el AIRHSP N° 000723, al ser la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva, se informa que la plaza le pertenece a la docente ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ; en consecuencia, en virtud de la prelación, plaza y dedicación disponible para promoción docente le correspondería Promoción a la docente ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ, siendo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa del estatuto de la UNAC y Reglamento de Promoción Docente, por lo que la docente propuesta CUMPLE con los requisitos legales para su Promoción Docente, siendo posible atender la promoción de la docente ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ de ASOCIADA A DEDICACIÓN EXCLUSIVA a PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, correspondiendo ELEVAR el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento correspondiente.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Si no hay observaciones, damos por aprobado.

El Consejo Universitario por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 274-2022-CU)

PROMOVER, a partir del 01 de diciembre de 2022 y por el período de Ley a la docente Dra. **ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud a la categoría de **PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la plaza con Registro N° 000723.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Se le recomienda a los señores Decanos respecto a las promociones hay que trabajarlas este mes para no devolver las plazas al Estado toda vez que hemos hecho tanto Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento el requerimiento de acuerdo a Ley de los docentes de más de 75 años han sido aceptadas tres universidades, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, La Cantuta y La universidad Nacional del Callao, hemos solicitado setenta plazas solo hay 35 solicitudes de incorporación, apenas tenga la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas lo más importante es la apertura del AIRHSP y eso debe verse en el presupuesto que de hecho no va a ser este año, sino a partir del 01 de enero 2023.

El Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Solamente para que tuviera en cuenta sobre los ascensos, el termino prelación ya no existe, hay que revisar el ultimo Reglamento de Ascensos, prelación quien había presentado primero la solicitud, ahora es en función al mérito, para tener en cuenta al emitir la Resolución.

El Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco: Solo con dos indicaciones importantes, primero hemos cumplido con la elaboración del calendario de actividades para el 2023 que ya ingresó a mesa de partes del Rectorado y debe aprobarse a más tardar la primera semana de diciembre, que incluye el silabo por competencias y los nuevos modelos de evaluación y segundo punto, mañana se cumple el plazo para la revisión de DUGAC de los Planes de Estudio para el 2023.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Augusto Caro Anchay: El Gobierno ha declarado feriados los días 08 y 09 de diciembre y tenemos el Cronograma de Actividades 2022 aprobado por resolución de Consejo Universitario, termina el 10 de diciembre me parece, el Vicerrector Académico dice que corramos las fechas, pero debemos tener un instrumento jurídico para que las Facultades se respalden, creo que debe modificarse a través de una norma superior, es mi preocupación.

La Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Entonces vamos a correr las fechas, hay que revisar bien el cronograma. Gracias, terminamos el Consejo.

Siendo las 13:13 horas se levantó la sesión habiéndose agotado la agenda, quedando los demás documentos de despacho para la siguiente sesión. La señora Rectora y presidenta del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

